

Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Escuela de Posgrado

Doctor Luis Claudio Cervantes Liñán



Tesis:

REPERCUSIONES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y PROTECCIÓN DEL HOGAR

FRENTE AL MALTRATO INFANTIL

Presentada por:

Milagros Jessica Contreras Quiroz

Para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Lima - Perú

2014

Dedicatoria

.

Agradecimiento

.

Índice

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Resumen	7
Abstracto	8
Introducción	9

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.	Marco Histórico	10
1.2.	Marco Filosófico	12
1.3.	Marco legal	18
	1.3.1. Constitución Política del Perú	18
	1.3.1.1 Ley N° 28963, Violencia Sexual	25
1.4.	Marco Teórico	30
	1.4.1. Violencia	30
	1.4.2. Violencia en menores de edad	40
	1.4.3. Maltrato emocional de menores en la familia y su vinculación con otras formas de maltrato	45
	1.4.4. Delitos	46
	1.4.5. Marco Conceptual	52

CAPÍTULO II

PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1.	Planteamiento del Problema	58
	2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática	58
	2.1.2. Antecedentes Teóricos	60
	2.1.3. Definición del Problema	65
	2.1.3.1. Problema General	65
	2.1.3.2. Problemas Secundarios	65
2.2.	Finalidad y Objetivos de la Investigación	66
	2.2.1 Finalidad	66
	2.2.2 Objetivo General	67
	2.2.2.1 Objetivos Específicos	67
	2.2.3 Delimitación de la Investigación	68
	2.2.4 Justificación e importancia	68
2.3	Hipótesis	69

2.3.1 Supuestos Teóricos	69
2.3.2 Hipótesis General	71
2.3.2.1 Hipótesis Específicas	71
2.3.3 Variables e Indicadores	71
2.3.3.1 Identificación de las Variables	71
2.3.3.2 Definición Operacional de las Variables	72

CAPÍTULO III

METODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1	Diseño Metodológico	73
	3.2.1 Tipo y Nivel de Investigación	73
	3.2.2 Método y Diseño de la Investigación	74
	3.2.3 Diseño de Investigación	74
3.1	Población, Muestra y Técnicas de Investigación	75
	3.3.1 Población y muestra	75
	3.3.2 Técnicas de Recolección de Datos	75
	3.3.3 Técnicas de Procesamiento de Datos	76
	3.3.4 Instrumentos	76
	3.3.5 Prueba de la Hipótesis	76

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.	Presentación de resultados	77
4.2.	Contrastación de hipótesis	95
4.3.	Discusión de resultados	101

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.	Conclusiones	128
5.2.	Recomendaciones	130
	BIBLIOGRAFIA	131
	ANEXOS	140

RESUMEN

La investigación titulada REPERCUSIONES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y PROTECCIÓN DEL HOGAR FRENTE AL MALTRATO INFANTIL, tiene como objetivo Determinar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar en la protección del hogar frente al maltrato infantil. Se utilizó para alcanzar dicho objetivo el método deductivo, inductivo y descriptivo y un diseño no experimental, asimismo se aplicó la encuesta a una población constituida por 318 personas entre fiscales y abogados especializados en Derecho de Familia. Aquí no se calculó el tamaño de la muestra, sino más bien se trabajó con toda la población 318 personas. En cuanto al instrumento de recolección de datos tenemos a la encuesta que constó de 17 ítems de tipo cerrado. Los resultados encontrados a través de la aplicación de las encuestas, se presentaron en cuadros y gráficos que nos muestran las frecuencias y porcentajes, complementándose los mismos con el análisis e interpretación de los resultados, para luego contrastar las hipótesis. Finalmente se concluyó y recomendó de acuerdo a los problemas, objetivos e hipótesis planteadas.

ABSTRACT

The research titled IMPACT OF DOMESTIC VIOLENCE AND PROTECTION OF CHILD ABUSE HOME FRONT aims determine the incidence of the impact of family violence in home protection against child abuse. It was used for that purpose deductive, inductive, descriptive method and a non-experimental design also surveyed a population comprised of 318 people between prosecutors, and lawyers specializing in family law was applied. This is not the sample size was calculated, but rather worked with the entire population 318 people. Regarding the data collection instrument we have the survey consisted of 17 closed-ended items. The results through the application of these surveys were presented in tables and graphs that show the frequencies and percentages, complementing them with the analysis and interpretation of results, and then test the hypotheses. Finally concluded and recommended according to the problems, objectives and hypotheses.

INTRODUCCIÓN

En la mayor parte de los países de América Latina y el Caribe, además de vivir una violencia social y política, viven una situación de violencia contra las mujeres. Esta violencia tiene un lugar en diversas instituciones de la sociedad, se manifiesta en forma significativa en la propia familia y en aquellos espacios "privados" difíciles de abordar.

La mujer golpeada, violada, acosada, abusada, humillada así como los y las menores maltratados, constituye hechos impactantes de violencia que demuestran la necesidad de intervenir con políticas públicas en aquellas áreas que tradicionalmente han formado parte del espacio privado.

La violencia forma parte de la estructura social y aparece vinculada estrechamente a la organización del sistema social. La violencia desafortunadamente atraviesa distintas instituciones sociales y se manifiesta dentro de la familia en relaciones familiares opresivas y discriminatorias.

Dentro de la familia podemos decir que existe violencia cuando un miembro de la familia causa algún daño físico o psicológico a otro miembro de la familia. El ejercicio de ésta atenta contra la integridad de algún miembro de la misma y pone en riesgo su salud física y mental.

Dentro de la dinámica de la violencia intrafamiliar siempre existe un agresor que es el que ejerce poder para hacer daño a su familiar (cónyuge o hijos) y una víctima quién es quien sufre el daño físico o psicológico, causado por el agresor.

La violencia familiar se presenta como un círculo vicioso y como una situación que está en constante movimiento y que se divide en tres fases principales; la primera de ellas corresponde a lo que es la acumulación de tensión en donde el agresor dirige la descarga de ésta hacia objetos y agresiones verbales, la segunda fase corresponde a el episodio agudo de violencia psicológica y física hacia la pareja para descargar las tensiones acumuladas para que desaparezca la tensión y el estrés y la última fase corresponde a la fase de la calma en la cual el agresor se muestra arrepentido, con muestra de amor y cariño, teniendo como promesa hacia la pareja de realizar un cambio para no volver a actuar de manera violenta.

En este contexto la investigación la hemos desarrollado en cinco capítulos:

En el primer capítulo se describen los fundamentos teóricos que constan del marco histórico, legal, teórico y conceptual.

En el segundo capítulo se esboza el problema de investigación, La descripción de la realidad problemática, con definición del problema, objetivos e hipótesis; en el tercer capítulo se contempló el tipo, nivel, método, diseño y las técnicas utilizadas en la investigación.

En el cuarto capítulo ofrecemos la presentación, análisis e interpretación de los resultados, y quinto capítulo se aprecia las conclusiones y recomendaciones, acompañado con su respectiva bibliografía y anexos correspondientes.

Lo que ponemos a su consideración como un aporte profesional, que pueda ser aplicado por otros interesados en la materia.

CAPÍTULO I:

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco Histórico

En los tiempos bíblicos, en el Asia mediterránea; la Biblia ya registraba preceptos religiosos que constituían una ética. Los principales expositores de ésta fueron: Moisés, Abraham, los Profetas, Jesús y los Apóstoles, quienes contribuyeron a conformar criterios para distinguir el bien y el mal. La historia conocida de Israel, detalla hechos violentos y destrucciones sin fin del pueblo escogido por Dios.

La civilización griega desde sus orígenes, se vio envuelta en hechos de violencia social materializada por guerras, luchas políticas, tiranías, genocidios y por desastres naturales, que aumentaron su cementerio de divinidades y dioses, así pone de ejemplo la palabra “Iliada”, la cual revela la palabra “Odio”, en dicho poema, ilustrando los panoramas psicológicos de los protagonistas en sus contradictorias pasiones.

Dentro de la cultura griega, la violencia social presidió con mucha fuerza muchos aspectos y durante largos periodos las comunidades griegas, esta reflexión lo refleja Heráclito de Éfeso, quien mantenía que la lucha y la violencia es la ley y el fundamento de todos los procesos sociales humanos, para él la lucha constituía el principio de la vida, el soporte del desarrollo de los fenómenos y la condición para su armonía. Este filósofo, miembro de una noble familia, con pretensiones hereditarias al real oficio de sacerdote de sacrificios de Démeter Eleusina, se sintió impresionado por la inestabilidad de todas las cosas. Hizo del conflicto la ley del universo, concibiendo todo en un proceso de transformación, la lucha era para él la justicia del mundo y la guerra, la cual era común a todo.

Es significativo que el acto de violencia dentro de estas sociedades, pareciera como la única posibilidad de defenderse contra la presión de la misma sociedad que gobernaba, y ello también explica las razones por la que se produjo la rebelión de la persona individual contra los círculos dominantes que manejaban el Estado con los medios violentos. Son estas referencias históricas que se revisten como muy tempranos síntomas de la problemática más profunda e íntima del sistema democrático esclavista.

1.2. Marco Filosófico

Sensibilización de las sociedades a las violaciones de los derechos humanos. El proceso de profundización de la democracia, significa crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Estado de Derecho y dar garantía de respeto a los derechos inherentes a la persona humana. Es necesario el funcionamiento eficaz, orgánico y coordinado de los recursos interinstitucionales y es importante la participación de la sociedad civil en el tema de los derechos humanos.

Equivocadamente se piensa que los “derechos humanos” pertenecen a un sólo sector de la sociedad.

Se debe buscar, a través de medios eficaces y modernos, trabajar a la par de los gobiernos y de las instituciones públicas y privadas en políticas que lleven a sensibilizar a las sociedades en el tema de los derechos humanos. Corresponde en gran medida a los dirigentes de las sociedades y a cada una de las personas, desde cada ámbito de influencia y desde la formación, adelantar acciones en éste sentido, a fin de que las sociedades tomen conciencia de la realidad del mundo, de nuestros propios países y de contar con la fortaleza de los derechos humanos. A través de la sensibilización de las sociedades, se puede conseguir un trabajo común y solidario para fortalecer el espíritu de los derechos humanos; debemos de difundir valores tan importantes como la tolerancia, la paz y la lucha contra el egoísmo.

Aristóteles nos habla de la amistad, de esa condición natural del hombre de vivir en compañía, es decir, en sociedad. En la sociedad hay una especie de jerarquía entre personas superiores e inferiores en dignidad, como entre padres e hijos; entre señores y súbditas. Pero entre todos ellos se observa obediencia, fidelidad y amor. Cuando cada una de las partes cumple a cabalidad sus obligaciones, la amistad entre ellos es durable y buena. Así como se da la amistad entre las personas en forma individual, también se da entre las ciudades, la amistad es un conjunto de personas – donde debe imperar la justicia.

La violencia es un fenómeno social, por lo tanto los problemas, y conflictos generados por los hogares dañan a los jóvenes causando la falta de identidad, los cuales deteriora la calidad de vida de los individuos. Es decir, los individuos experimentan tristeza y preocupación, pero cuando éstas son excesivas e inapropiadas a las circunstancias es cuando deriva en mórbido. Entonces se distingue entre miedo y fobia, entre tristeza y depresión, entre alegría y manía, y entre agresión y brutalidad.

La violencia, es un factor que determina todas las actividades, desde los lugares frecuentados, el tiempo de permanencia en ellos, el tipo de seguridad buscado, cómo es la vestimenta, a qué hora se sale de casa e inclusive dónde y cuándo se trabaja.

- **EL ENFOQUE FILOSÓFICO Y LAS RELACIONES HUMANAS**

Para este caso, el marco filosófico se complementa en el análisis de los enfoques propiciados por los grandes filósofos y especialistas, con el propósito de encontrar la forma como se expresan las relaciones humanas en la sociedad.

a) JEAN PAUL SARTRE¹ (1905 -1980)

En su obra “El ser y no ser” el autor trata de describir la relación fundamental del ser con el otro; establece tres modos del ser: el en sí el para sí y el otro. Cuando se logre describir entre hecho concreto, se estará en condiciones de dar conclusiones sobre las relaciones fundamentales de esos tres modos del ser, y a partir de aquí, afirma, se podría esbozar una teoría metafísica del ser en general. En las relaciones con el otro se generan contradicciones, conflictos. La adopción de una actitud frente al prójimo determina la mente de la otra, el fracaso de la una motiva la adopción de la otra. Las actitudes se producen y se destruyen en círculo, y es arbitrario comenzar con una o con otra.

Las relaciones con el otro son recíprocas e inestables. Afirma que el conflicto es el sentido originario del ser para el otro. El amor no es entendido como objeto ni como una simple posesión física, si así fuere fácilmente satisfecho.

¹ El Ser y la nada, obra publicada en 1943 por la editorial Lozada en Europa.

Se determina tres razones por las cuales el amor es destructible:

- El amor es un engaño y una remisión al infinito, puesto que el amor es querer que se me ame y al mismo tiempo querer que el otro quiera que yo lo ame.
- Siempre es posible el despertar del otro, en cualquier momento me puede hacer comparecer como objeto.
- Es perfectamente relativo por los otros. Tendría que estar solo en el mundo con el ser amado, para que conservara su carácter de su eje de referencia absoluta.

b) PLATÓN² (427-347 a. de C.)

La ética platónica mantiene una estrecha relación con su visión antropológica y metafísica. Alma y cuerpo constituyen dos elementos no sólo distintos, sino irreconciliables entre sí: el cuerpo es la cárcel del alma, el lugar donde ésta se hace esclava de lo material y lo pasional. Los conceptos morales no son fruto de una convención o pacto entre hombres, ya que se refieren a realidades existentes y permanentes que son independientes de la razón y la voluntad humanas. Sin embargo, es a través de la razón como el hombre puede tomar contacto con la realidad moral, realizándola en su persona. A la manera socrática, Platón afirma

² González Fernández Enrique (1999) Filosofía política de la Corona en... Alma y cuerpo. "Cuenta y Razón" 113 (1999) 102-107.

que sólo el sabio es el virtuoso, porque únicamente conociendo qué es la virtud, es decir, la idea a la que se refiere el concepto "virtud", hay posibilidad de serlo en la vida práctica.

c) ARISTÓTELES ³ (384 a. C- 322 a. C) (ética a Nicómaco)

“En que se muestra quien se ha de decir amigo, y que se requiere haber en las amistades de los buenos”.

Para Aristóteles la amistad es vivir en compañía, es decir, la condición, la condición natural del hombre de vivir en sociedad. En esta forma de vida destaca la práctica recíproca del bien entre los miembros de la sociedad. En que se prueba no ser posible ser uno perfectamente amigo de muchos, y de ser clara que tales son las amistades de los que puestos están en señorío. El filósofo concluye que en la conveniencia social del hombre no se puede ser amigo de muchos. Para tener la condición de amigo se efectuaría una especie de relación ya sea por la utilidad o el deleite.

De la amistad que consiste en exceso se establece una especie de jerarquía de la amistad entre personas superiores e inferiores en la dignidad, como entre padres e hijos entre señores y súbditos. Esta clase de amistad es durable y buena porque cada parte observa obediencia, fidelidad y amor.

d) J. GONZÁLEZ, “ÉTICA Y VIOLENCIA⁴

³ Libro I. Capítulo 11. Aristóteles. Ética a Nicómaco (El Ateneo, Buenos Aires, 1957).

La violencia es un fenómeno de una complejidad casi fantástica. El concepto de violencia es de ramificaciones extensas, de múltiples y variadas aplicaciones. Lo que quiere decir, limitándonos a la esfera de los asuntos humanos, es que si el concepto de violencia nos es tan útil como parece serlo ello es precisamente porque podemos hablar con sentido de violencia en relación con una gama asombrosamente inmensa de líneas de conducta y de situaciones. Podemos hablar, desde luego, de violencia física, pero también de violencia mental, estatal, política, institucional, intrafamiliar y verbal. En verdad, pretender reducir la violencia a la mera violencia física sería inútil y estéril. La amplia gama de aplicaciones de la noción de violencia de inmediato pone de relieve algo importante, a saber, que será muy implausible intentar defender una concepción platonista o esencialista de la violencia. Dicho de otro modo, no parece tener el menor viso de éxito el proyecto de buscar o proporcionar una definición de 'violencia'. Más bien, lo que dicha variedad de usos nos invita de inmediato a inferir es simplemente que no hay tal cosa como la esencia de la violencia.

⁴ A. Tomasini, "La Mente Irracional" en *Memorias del Primer Coloquio sobre Racionalidad* (México: UAM/Iztapalapa, 1999). En prensa.

1.3. Marco legal

1.3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 1.- Defensa de la persona humana: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

1.3.1.1. Ley N° 26763, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar⁵

Artículo Único.- Modifícase los artículos 2o., 3o. literales a), d), f) y h); 4o., 5o., 7o., 9o., 10o., 12o. y 14o. de la Ley No.

⁵ La Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar (25/03/1997)

26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en los siguientes términos:

Artículo 2o.- A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a. Cónyuges;
- b. Convivientes;
- c. Ascendientes;
- d. Descendientes;
- e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o
- f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

Artículo 3o.- Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

- a) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de los valores éticos, el irrestricto respecto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política

del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú.

- d) Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como, para facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

- f) Reforzar las actuales delegaciones policiales con unidades especializadas dotándolas de personal capacitado en la atención de los casos de violencia familiar.

La Policía Nacional garantizará que, la formación policial incluya en la currícula y en el ejercicio de la carrera, capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.

- h) Capacitar al personal policial, fiscales, jueces, médicos legistas, agentes de salud, agentes de educación y personal de las Defensorías

Municipales, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

Las acciones dispuestas en el presente artículo serán coordinadas por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Artículo 4o.- Las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, podrán, en ejercicio de sus atribuciones, llevar adelante audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por violencia familiar.

Artículo 5o.- La Policía Nacional en todas las delegaciones policiales, recibirá las denuncias por violencia familiar y realizará las investigaciones preliminares correspondientes.

Las denuncias podrán ser presentadas en forma verbal o escrita.

La investigación policial se sigue de oficio, independientemente del impulso del denunciante y concluye con un parte o atestado que contiene los resultados de la investigación. Durante la misma, pueden solicitarse los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos. La Policía Nacional, a solicitud de la víctima

brindará las garantías necesarias en resguardo de su integridad.

En caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración, la Policía Nacional está facultada para allanar el domicilio del agresor. Podrá detener a este en caso de flagrante delito y realizar la investigación en un plazo máximo de 24 horas, poniendo el atestado en conocimiento de la fiscalía provincial penal que corresponda.

De igual manera, podrá conducir de grado o fuerza al denunciado renuente a concurrir a la delegación policial.

El atestado policial será remitido al Juez de Paz o Fiscal Provincial en lo Penal, según corresponda, y al Fiscal de Familia, para ejercer las atribuciones que le señala la presente ley.

La parte interesada podrá igualmente pedir copia del atestado para los efectos que considere pertinente o solicitar su remisión al juzgado que conociere de un proceso sobre la materia o vinculado a ésta.

Artículo 7o.- El Fiscal Provincial de Familia que corresponda, dará trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por

la víctima de violencia, sus familiares, cualquiera de los mencionados en el artículo 2o.- de esta ley o tratándose de menores cualquier persona que conozca de los hechos, o por remisión del atestado de las delegaciones policiales. También podrá actuar de oficio ante el conocimiento directo de los hechos.

A. MEDIDAS DE PROTECCION INMEDIATAS:

Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal pueda dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Para el ejercicio de su función, el Fiscal gozará de la potestad de libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia. Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635o.- y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contracautela.

B. CONCILIACION: El Fiscal convocará a la víctima y al agresor a audiencia de conciliación, para buscar una solución que permita el cese de los actos de violencia. Son nulos los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a la renuncia de los derechos de la víctima. Para dicha conciliación, podrá requerirse del apoyo psicológico correspondiente.

El Fiscal está obligado a suspender la conciliación, cuando la víctima experimente temor ante coacción presente o eventual y se sienta en una situación de inseguridad o se desista de participar en ella.

El proceso sólo se reinicia tomándose las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima.

La citación al agresor se efectuará bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en caso de incomparecencia a que se refiere el artículo 368o. del Código Penal.

C. LEGITIMIDAD PROCESAL: No habiéndose alcanzado la conciliación o por frustración de la

misma, el Fiscal interpondrá demanda ante el Juez de Familia, la que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9o. de la presente ley.

Artículo 9o.- Corresponde el conocimiento de los procesos al Juez Especializado de Familia del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión, indistintamente.

2.2.3.1 Ley N° 28963, Violencia Sexual⁶

Artículo 170.- Violación sexual: El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular

⁶ Ley N° 28963, publicada el 24 enero 2007

autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.

Artículo 173º.- violación sexual de menor de edad:

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.
3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

Si el agente tuviere alguna posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3, será de cadena perpetua.

Artículo 173º-A.- Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave: Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.

Artículo 174º.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia: El que aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o reclusa o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de diez años e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 3.

Artículo 176º.- Actos contra el pudor: El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170º, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u

obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero, tocamientos indebidos en su partes íntimas o actos libidinosos contra el pudor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. La pena será no menor de cinco ni mayor de siete:

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170º incisos 2, 3 y 4.
2. Si la víctima se hallare en los supuestos de los artículos 171º y 172º.
3. Si el agente tuviere la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima.

Artículo 176º-A.- Actos contra el pudor en menores: El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170º, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años con pena no menor de siete ni mayor de diez años.

2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.
4. Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173^º o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

1.4. Marco Teórico

1.4.1. Violencia

La violencia es una conducta que está presente en un gran número de acontecimientos y circunstancias del desarrollo humano, posiblemente esto ha orientado o centrado esfuerzos por muchos estudiosos en buscar, comprender y explicar tales circunstancias en las cuales la acción de un grupo de seres humanos o individuos han empleado la violencia para hacer o para evitar hacer determinada intención o acción, ya que al considerar la capacidad del ser humano de elegir dependerá de múltiples necesidades, tales como seguridad, alimentación, reproducción, así como necesidades culturales interrelacionadas.

Aldana y Cols, (1999)⁷, La violencia es considerada por algunos autores como el conjunto de las actitudes destructivas que la cultura transmite de generación en generación en el proceso de socialización, al unísono con la sociedad que entrega un sinnúmero de expresiones de violencia a través de los medios de comunicación y de las relaciones que, en muchas ocasiones, surgen enmarcadas dentro de la misma institucionalidad.

⁷ Aldana G, Manrique E, Parra A & cols., (1999). Vulnerabilidad y abuso sexual en un grupo de niñas: una mirada desde los relatos. Departamento de Psicología Universidad Incca-Departamento de Psicología Universidad Nacional.

Benyakar, M. (2003)⁸, Lo esencial de la violencia, a diferencia de la agresión, es que el que ejerce el daño aparece enmascarado, cauteloso, y no le permite al que experimenta la violencia captar la amenaza implícita contenida en la situación ni alertarse contra ella. Es decir, el componente amenazador como señal se inscribe como distorsionado. La violencia es disimulada por racionalizaciones que le confieren una fachada de normalidad. Quien la padece no es capaz de elaborar formas de protegerse, evitarla o incluso enfrentarla

Para **Hirigoyen M. (2006)**⁹, La agresividad es una tendencia natural y sana, aunque pueda acarrear frustración o pena. Pero en la violencia, por el contrario, se impide que el otro se exprese, no hay diálogo. Se le niega en su integridad.

1.4.1.1. Violencia familiar

Violencia familiar es el conjunto de conductas, acciones u omisiones habituales, ejercidas contra la pareja u otro miembro de la familia, con el propósito explícito o no de mantener la relación. Dichas conductas adoptan formas físicas, psicológicas, y/o sexuales, y/o atentan contra las propiedades y/o

⁸ Benyakar, M. (2003) Lo disruptivo. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismo y catástrofes sociales. Buenos Aires: Biblos

⁹ Hirigoyen, Marie F. (2001). "El acoso moral en el trabajo". Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina.

individuos relacionados con la pareja u otro integrante de la familia o involucran aislamiento social progresivo, castigo intimidación y/o restricción económica. La violencia familiar ocurre cuando uno de los miembros ejerce un acto abusivo de poder dirigido a someter, dominar, controlar o agredir de manera psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a cualquier otro integrante de la familia. Las personas involucradas pueden tener una unión consanguínea (padre, madre, hija/o, hermana/o, abuela/o, nieta/o, tía/o, prima/o) o política (suegra/o, yerno, nuera, cuñada/o, concuña/o, etc.)¹⁰.

A. Tipos de violencia¹¹

Violencia física.-Toda aquella conducta que directa o indirectamente este dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico sobre la persona, tales como heridas, hematomas, contusiones, excoriaciones, dislocaciones, quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes empujones o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas, así como toda conducta destinada a

¹⁰ Beatriz Oblitas Bejar (2006) Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional (Buenos Aires, Espacio Editorial

¹¹ CMP FLORA TRISTAN. (2008)Violencia Familiar y Sexual. Diagnóstico sobre los Servicios de Atención.

producir daño a los bienes que integran el patrimonio de la víctima.

Violencia Sexual.-Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la persona a decidir voluntariamente su sexualidad, comprendida en esta no solo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual o no genital.

Violencia Psicológica.-Se presenta en forma de intimidación, amenazas insultos, control, aislamiento y devaluación de la persona.

Ciertas conductas de maltrato que constituyen violencia psicológica tornan cotidianas y son consideradas como algo "natural" y parte de la relación de pareja. La víctima no se da cuenta hasta que el abuso, la manipulación y el maltrato se han instaurado crónicamente en la relación. Por lo general la toma de conciencia y la búsqueda de ayuda llegan cuando la autoestima ya se encuentra disminuida y gravemente lesionada.

B. Principales causas de la violencia familiar

La violencia es parte de nuestra realidad. En todas las sociedades, todas las personas independientemente de factores socioeconómicos, culturales, étnicos, etc., son objeto de violencia en sus diversas expresiones cotidianas. La violencia está presente en todas partes, en las calles, las escuelas, los centros de trabajo y en los hogares.

La aceptación, tolerancia o sanción de las conductas violentas varía de una sociedad a otra y se modifica en el tiempo, al modificarse las creencias y los valores. El hecho de que la violencia, desde tiempos ancestrales, se utilice como un mecanismo para “resolver conflictos” entre las personas, grupos y naciones, ha llevado erróneamente a interpretar esto como un rasgo inherente a la naturaleza humana y esto ha impedido entender sus causas y la limitado su prevención, atención integral y erradicación.

Para tener idea de las causas principales de la violencia familiar en el Perú son:

- Raíces culturales e históricas.
- Medios de comunicación.

- Consumo de drogas.
- Incompatibilidad de caracteres.
- Ausencia de comunicación asertiva y precaria relaciones humanas.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2006)¹², La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura, en la forma como se estructuran y organizan las sociedades. La utilización de la violencia como un mecanismo para reducir los conflictos se aprende desde la niñez y se transmite de una generación a otra a través de la familia, los juegos, la educación, el cine, los medios de comunicación, etc.

C. Principales consecuencias de la violencia familiar:

El impacto de la violencia familiar en la salud física y mental de quienes la viven es considerable y puede tener consecuencias graves y a veces irreversibles, dependiendo de la severidad del daño producido y de su duración. Cualquier tipo de violencia sufrida en la infancia o posteriormente, tiene efectos inmediatos y a

¹² Secretaría de Salud. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, 2006.

largo plazo y pueden persistir por mucho tiempo, aún después de que la violencia ha cesado.

Las personas que viven en situación de violencia familiar pueden verse afectadas de diversas formas, algunas en forma indirecta (por ejemplo niñas y niños testigos de violencia entre sus padres u otros miembros de la familia) o en forma directa (ser víctimas de alguna modalidad de violencia). Las consecuencias ocurren en diversas áreas: física, psicológica, conductual y social. Las lesiones físicas pueden ocasionar daño funcional, síntomas físicos, somatizaciones, discapacidad y hasta la muerte; es frecuente la presencia de trastornos crónicos, como síndromes de dolor crónico, síndrome de colon irritable, trastornos gastrointestinales, fibromialgia, desnutrición u obesidad, enfermedades de transmisión sexual, embarazo no deseado, etc. Las alteraciones psicológicas más frecuentemente observadas son: baja autoestima, pesimismo, aislamiento, desesperación, tristeza, sentimientos de ira, miedo, vulnerabilidad y

frustración, conducta agresiva y problemas en el funcionamiento global (social, escolar, laboral, etc.)¹³.

Las víctimas pueden también presentar trastornos psiquiátricos: del estado de ánimo (depresión, distimia), de ansiedad (trastorno por estrés postraumático, crisis de pánico, ansiedad generalizada, etc.), de la ingestión y conducta alimentaria (anorexia, bulimia), sexuales (conductas sexuales inapropiadas para la edad de la niña o niño, disfunciones sexuales, aversión al sexo, etc.), del sueño (insomnio, pesadillas, etc.), abuso o dependencia al alcohol y otras sustancias, enuresis o encopresis (emisión repetida de orina o excremento en situaciones o lugares inadecuados), trastornos de la personalidad, etc.

D. Características que presenta una familia que sufre violencia familiar son:

- Sus miembros interactúan rígidamente, no pueden adoptar, aportar su propia identidad.
- Presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento en los problemas de salud. Muchos

¹³ Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

- Disminución en el rendimiento laboral. En los niños tienen problemas de aprendizaje, trastornos de personalidad.

Villatoro, J.; Quiroz, N.; Gutiérrez ML., Díaz, M. y Amador, N. (2006)¹⁴ “Es en la familia principalmente donde se transmiten los valores que prevalecen en la sociedad, donde se genera y perpetúa tanto la discriminación por cuestiones de género, como las relaciones de violencia a partir de la conformación de una estructura jerárquica que se da en su interior. Dicha estructura establece que alguno de sus miembros tiene el “derecho” de controlar a los demás por cualquier medio, incluso a través de la violencia”.

García, (2005)¹⁵, Las consecuencias de la violencia pueden manifestarse a nivel individual en diferentes áreas como la psicológica, emocional, en la personalidad y en la salud; dentro del contexto social sus repercusiones pueden verse a nivel laboral e incluso económico al haber un incremento

¹⁴ Villatoro, J.; Quiroz, N.; Gutiérrez ML., Díaz, M. y Amador, N. (2006). ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados 2006. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM). México, D. F.

¹⁵ García, C. (2005). Violencia y Género. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

en los gastos de servicios de seguridad, justicia y prevención. Así mismo tiene un efecto en la violencia social y en la delincuencia en general. Cabe mencionar que, por cada persona conocida como víctima de violencia, muchas más resultan afectadas y desconocemos en sí el número de ellas.

Velásquez, J. (2003)¹⁶, En la intimidad del hogar, en la privacidad de una pareja, en este supuesto espacio de protección y seguridad se cometen todo tipo de abusos y con mucha frecuencia lo que convierte a la violencia dentro de la familia en un problema social de gran magnitud. Su elevada incidencia y sus consecuencias negativas tanto físicas, psicológicas, legales, sociales e incluso económicas hacen que constituya una seria violación a los derechos humanos.

Corsi, J. (1994)¹⁷. Hasta antes de los inicios de los años 60's, la violencia dentro de la familia era vista como un fenómeno aislado. Poco a poco se ha ido modificando esta visión por distintos cambios y movimientos sociales que se han mostrado en la sociedad, de tal forma que han creado conciencia en ésta, que junto con aportaciones y estudios

¹⁶ Velásquez, J. (2003). Los diferentes rostros de la violencia de género. Madrid, España: Dykinson.

¹⁷ Corsi, J. (1994) "Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social". Editorial Paidós, Buenos Aires.

que se han realizado la han llevado a ver como un grave problema social.

1.4.2. Violencia en menores de edad

La detección del niño expuesto a violencia doméstica puede llegar por diversos caminos; el más común de ellos es que la madre haya hecho una consulta y revele la situación. El problema también puede salir a la luz porque otro profesional, como el pediatra o profesor lo haya detectado, o porque el propio niño lo verbalice.

En la edad adolescente se dan situaciones referidas a los cambios tanto biológicos, psicológicos y sociales. Donde se incluyen miedos, injusticias, discriminación, violencia, temor al futuro, Violencia física contra una adolescente toma de decisiones, falta de entusiasmo, entre otros aspectos. Cuando se empieza a desdibujar la identidad de la familia, sus miembros actúan de modo descoordinado, hay una distorsión de la comunicación, los valores y creencias son cuestionados. La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una "crisis", esta crisis se va a caracterizar por estados de confusión, desorganización y caos. Dado que la presencia de conflictos en las relaciones

interpersonales es inevitable, en lo que nos tenemos que detener es en el método utilizado para su resolución. No es difícil diferenciar el conflicto resuelto mediante la puesta en juego de conocimientos, aptitudes y habilidades comunicativas, y otro que se resuelve mediante el ejercicio de poder y de autoridad. La agresividad da cuenta de la capacidad humana para oponer resistencia, incluye aspectos fisiológicos, conductuales y vivenciales¹⁸.

Laverde, Ramírez y Restrepo (2004)¹⁹, afirman que “el maltrato o violencia contra los menores se ha estudiado principalmente por las formas como este se ejerce: el maltrato físico y psicológico, el abuso sexual, la agresión verbal, el maltrato emocional, el abuso económico, el descuido para atender sus necesidades en salud y educación, la posibilidad de ofrecerle asistencia sanitaria oportuna, la privación de alimentos, la protección de los peligros ambientales y, en forma poco visible, la negligencia y el abandono” Añaden las autoras que “ todas estas formas de maltrato están condicionadas por algunos factores que dependen de la vulnerabilidad del menor

¹⁸ Gilberty E., compiladora; Naddeo María E. (2005) "Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: perspectiva psicológica y social." Buenos aires: Espacio Editorial; Consejo de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

¹⁹ Laverde L A, Ramírez P & Restrepo V (2004). Revisión del sistema de información para los programas de vigilancia del maltrato al menor: ¿problema de gestión o de tecnología? En: Revista Facultad Nacional de Salud Pública Vol. 22 No. 1.

ante la familia, el cuidador, la institución de protección y la escuela”.

Madaleno (2001)²⁰ , la violencia juvenil es motivo de preocupación de la sociedad en general y que, aunque ha sido interpretada o definida desde diversos puntos de vista, el hecho trascendente es que es una violencia que no responde totalmente al encuadre de la violencia que manifiestan los adultos. La violencia juvenil es multicausal y permite reconocer la existencia de distintos factores: *estructurales* (desigualdad, pobreza, bajo nivel de desarrollo de la sociedad, falta de oportunidades de educación y trabajo); *institucionales* (carencias familiares, impunidad y desconfianza, mala calidad de educación, instituciones como la policía o la justicia) y *directos o facilitadores* (disponibilidad de armas, consumo de alcohol y drogas, falta de recreación y de espacios para actividades físicas). Por otra parte, entiende que es necesario incluir la perspectiva de género en este grupo etáreo, debido a que en la perspectiva tradicional, la mujer es en la mayoría de los casos la víctima de la violencia y el varón el victimario, pero en la violencia juvenil se agregan creencias compartidas acerca de que los varones son percibidos como más violentos que las mujeres. Esta percepción se refleja tanto en el estigma social

²⁰ Madaleno, M. (2001) *Violencia en Adolescentes y Jóvenes en Latinoamérica*, Santiago de Chile: C.P.U. Documento de Trabajo N° 22

asociado a ser varón como en las expectativas sociales impuestas en los adolescentes varones que incluyen por ejemplo el conformar pandillas juveniles, jugar videojuegos violentos, tener mayor cantidad de peleas violentas como forma de solución de conflictos, etc.

1.4.2.1. El Maltrato Físico Infantil dentro de la familia

El maltrato físico infantil es la forma de maltrato más conocida y más estudiada. Podría decir que es la tipología que menos precisa de definición dado que desde un punto de vista histórico, se ha constatado que las primeras investigaciones y publicaciones sobre los malos tratos a la infancia hacían referencia a este tipo de maltrato. Ya mostraba en capítulos anteriores como el estudio del maltrato infantil se ha focalizado durante mucho tiempo, casi exclusivamente, en el análisis de los malos tratos de tipo físico. La ampliación hacia otras formas de maltrato como la negligencia de tipo físico, el maltrato psíquico o la consideración de víctimas para aquellos que han presenciado actos violentos ha sido lenta y en algunos casos podemos decir que imperceptible. Sin embargo, y como mostraré, esta tipología todavía adolece de precisión en sus términos.

Cantón y Cortés (2007)²¹, Para estos autores el maltrato físico infantil se define como “las agresiones físicas al niño por parte de uno o ambos padres biológicos o adoptivos, de otras personas que vivan con el cuidador, del compañero/a sentimental del progenitor encargado/a de su custodia (viva o no en la misma casa) o de cualquier persona en quien los padres deleguen su responsabilidad que pueda poner en peligro el desarrollo físico, social o emocional del niño”.

Moreno Mansó J. (2002)²², Considera que maltrato infantil se trata de “cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo” o “la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño definidos, habitualmente, por cualquier lesión infligida hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamiento que requieran atención médica, ya la reciba o no el niño”.

Para **Díaz-Aguado (2001)**²³, Hay un maltrato o abuso físico cuando se produce “cualquier acción no accidental llevada a

²¹ Cantón Duarte y M.R. Cortés Arboleda (2007) Malos tratos y abuso sexual infantil. Ed. Siglo Veintiuno de España, , 4ª Edición, Madrid.

²² J. Moreno Mansó (2002) Maltrato infantil, Ed. EOS, Colección Psicología, Madrid, 2002, p. 37;

²³ Díaz-Aguado M.J (2001) “El maltrato infantil” en *Revista Educación y Familia*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mayo-agosto 2001, p.143.

cabo por un adulto encargado de cuidar al niño que le produce daño físico o que le sitúa en alto riesgo de sufrirlo.

1.4.3. Maltrato emocional de menores en la familia y su vinculación con otras formas de maltrato

El maltrato emocional, en ocasiones definido como maltrato psicológico, es una de las modalidades que más problemas plantea dado que, este tipo de maltrato es más difícil de detectar que otros, se considera como el maltrato más frecuente, el más destructivo y en la mayor parte de los casos, pese a darse todos los indicadores del mismo, no se define como tal.

En este sentido, hablaría de los supuestos en los cuales el menor es objeto de algún otro tipo de maltrato que, obviamente supondría un maltrato psíquico y, se suele tipificar en la mayoría de las ocasiones por el maltrato activo. Es decir, cuando el menor ha sido objeto de maltrato físico, por ejemplo, la tipificación que se haga del caso incidirá en éste y no en las consecuencias psicológicas que le ha supuesto al menor.

Martínez Roig y De Paúl Ochotorena (1993)²⁴ por su parte, lo definieron como “cualquier acto que rebaje la autoestima del niño o bloquee las iniciativas infantiles de interacción por parte

²⁴ Martínez Roig, A. & De Paúl Ochotorena, J., Maltrato y abandono en la infancia, Ed. Martínez Roca, Barcelona, 1993

de los miembros adultos del grupo familiar”. Incluyen dentro de esta categoría, por ejemplo el rechazo verbal, la falta de comunicación, el insulto, la desvalorización repetida, la educación en la intimidad, la discriminación o las exigencias superiores a las propias de la edad o a sus capacidades. Considerando que el maltrato emocional consiste en “la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacciones familiares (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier adulto del grupo familiar”.¹⁹⁸ En esta modalidad yo incluiría los supuestos de menores que presencian cualquier tipo de actitud violenta en su entorno familiar o el haber sido objeto de cualquier maltrato activo.

1.4.4. Delitos

Existen diversas concepciones formales del delito, sin embargo todas aquellas coinciden en que el delito es aquella conducta legalmente "imputable"; esto quiere decir que dicha acción se encuentra tipificada (descrita), en los distintos ordenamientos de la ley penal. "Una vez admitido como axioma inconcuso que sin la ley no hay delito y que las conductas que quedan fuera de

las leyes son impunes, solo se puede asegurar lo que el delito es, interrogando la ley misma".²⁵

La definición formal obedece a una concepción legal por cuya virtud el delito es toda acción legalmente imputable; es decir, el conjunto de presupuestos de la pena que se encuentran en la parte especial de los ordenamientos penales sustantivos. Se estima que la misma limita la libertad de construcción científica y conlleva a que "una vez admitido como axioma inconcuso que sin la ley no hay delito y que las conductas que quedan fuera de las leyes son impunes, solo se puede asegurar lo que el delito es, interrogando la ley misma".

Por ende, esta noción entraña una relativización del concepto de delito consustancial con el principio de legalidad, cuya consecuencia más importante estriba en el hecho de supeditar el concepto de delito a la ley. En ese sentido se expresa el código penal Federal, que señala que el delito es "el acto u omisión que sancionan las normas penales".

Franz Von Liszt (1981)²⁶, en su famoso "Programa de Marburgo" estableció las bases de la moderna dogmática penal trasladando a la ciencia penal los métodos propios de las ciencias empíricas y tomando como marco teórico a la ciencia de positivismo naturalista hace un análisis del delito , o sea de su estructura ,apoyando en el

²⁵ Medina Peñalosa Sergio J. Teoría del Delito; Casualismo, Finalismo e Imputación objetiva, Ed. AE, México 2001, p.29

²⁶ Franz Von Liszt en su Programa de Marburgo - 1981

concepto legal de acción como un fenómeno causal natural y extrajurídico ,libre de valor como simple acusación ,sin tomar en cuenta la voluntad rectora, constituyendo un sistema cerrado , en el cual la ciencia del Derecho Penal debe desarrollar los preceptos concretos de la ley "subiendo hasta los últimos principios y conceptos fundamentales", pues "solo la ordenación de los conocimientos en el sistema garantiza aquel dominio sobre todas las particularidades ,seguro y siempre dispuesto ,sin el cual la aplicación del derecho es siempre un diletantismo ,abandonada al acaso y a la arbitrariedad".

➤ **Objeto Del Delito**

El objeto del delito es muy importante, no solamente en la teoría del mismo, sino para la existencia y vida del mismo, incluyendo su comisión o realización. Esto es, el objeto jurídico del delito, es el bien protegido por el derecho y que precisamente por esa razón, se denomina bien jurídico, es decir el quid de la norma, con la amenaza de la sanción, trata de proteger contra posibles agresiones.

A mayor abundamiento, el objeto del delito es sobre lo que debe recaer la acción del agente según la descripción legal respectiva y, por otra, el bien tutelado por las particulares normas penales y ofendidas por el delito. De tal enunciado aparecen dos conceptos completamente diferentes, el de

objeto material y el de objeto jurídico del delito, que solo coinciden cuando la ofensa de un bien tutelado por el derecho penal consiste en la modificación de aquello sobre lo cual precisamente se verifica el resultado.

➤ **Elementos del delito y factores negativos**

Aquello que concurre para la formación de algo complejo, el género próximo y la diferencia específica de toda definición esencial, o en el acto humano.

Los elementos jurídicos o materiales, anteriores a la ejecución del hecho cuya existencia se requiere para que el mismo previsto por la norma, integre un delito.

Por ejemplo se mencionan como posibles presupuestos del delito: La vida previa de la víctima en el delito de homicidio, el Estado de gravidez en el aborto, el matrimonio anterior al noviazgo válido en la bigamia, la ajenidad de la cosa en el robo.

BIAGIO PETROCELLI (1892 – 1976)²⁷: Hace saber que se servirá del término elemento, tomándolo como sinónimo, de requisito en el más inmediato contenido etimológico de esta palabra, o sea en el sentido de todo aquello que es requisito para que el delito exista, afirma que debe

²⁷ Biagio Petrocelli - Eminente jurista italiano (1892 – 1976)

entenderse por elemento todo aquello necesario para que el delito exista²⁸.

1.4.4.1. Clasificación de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud²⁹.

1. Homicidio:

- a. Homicidio simple;
- b. Parricidio;
- c. Asesinato;
- d. Homicidio por emoción violenta;
- e. Infanticidio;
- f. Homicidio culposo;
- g. Homicidio piadoso;
- h. Instigación o ayuda al suicidio.

2. Aborto:

- a. Autoaborto;
- b. Aborto consentido;
- c. Aborto no consentido;
- d. Aborto agravado por la cualificación del sujeto activo;

²⁸ Reynoso Dávila Roberto, Teoría General del Delito, Ed. Porrúa; Av. Republica de Argentina N° 15, México 2006(6ta ed) p.21

²⁹ <http://alexzambrano.webnode.es/products/tipos-de-delitos>

- e. Aborto preterintencional;
- f. Aborto terapéutico impune;
- g. Aborto sentimental y eugenésico.

3. Lesiones:

- a. Lesiones graves;
- b. Lesiones graves a menores de edad;
- c. Lesiones leves;
- d. Lesiones leves a menores de edad;
- e. Lesiones con resultado fortuito;
- f. Lesiones culposas.

Para **Francisco Carrara (2010)**³⁰. El delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

Rafael Garofalo (1885)³¹, sabio jurista del positivismo, le da la siguiente acepción al delito: La violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad. Por lo anteriormente mencionado, me permito formular la siguiente connotación al respecto del término jurídico delito: Es la acción u

³⁰ Carrara, Francisco (2010), "Programa de Derecho Criminal", parte general, volumen I, Editorial Temis, Bogotá, p 43.

³¹ Garofalo, Rafael, Criminología: Estudio Sobre El Delito Y La Teoría De La Represión, PDM, Ángel, 1885, México.

omisión por la cual un individuo transgrede el bien jurídico tutelado por el Estado haciendo caso omiso de los preceptos legales.

1.4.5. Marco Conceptual

Abuso sexual: Cualquier clase de placer sexual con un menor por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad; no es necesario que exista un contacto físico (penetración), si no por ser un objeto de satisfacción sexual, seducción verbal, exposición de órganos sexuales, realización del acto sexual en presencia del menor, masturbación, pornografía.

Acoso Sexual: Son todas aquellas actitudes o conductas verbales y físicas de naturaleza sexual; que son consideradas ofensivas y no deseadas por la persona a quien son dirigidas y que menoscaba su dignidad; constituyendo una forma de discriminación en cualquiera de los espacios en que se desenvuelve la mujer.

Acción penal: Es la que se ejercita con el propósito de determinar la responsabilidad criminal y, en algunos casos, también la civil, con respecto a un delito o a alguna falta cometida.

Adolescencia: Periodo de transición del desarrollo entre la niñez y la etapa adulta; en donde se sufren cambios, emocionales, sociales y físicos (comienza alrededor de los 12 años y termina hacia los 20 años).

Agresividad: Instancia Psíquica que engloba los impulsos destructivos del individuo, siendo experimentado por un sentimiento de pérdida o frustración.

Angustia: Estado de gran activación emocional que contiene un sentimiento de miedo o aprehensión, el sujeto angustiado, lo mismo que el temeroso siente que depende sobre él una amenaza.

Ansiedad: Crisis de angustia, caracterizado por la aparición súbita de síntomas de aprehensión, miedo pavoroso, sensación de muerte inminente, palpitaciones opresión o malestar torácico asfixia y miedo a volverse loco o perder el control.

Asesinato: Acción de dar muerte a una persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes alevosía; precio, recompensa o promesa; ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido³².

Autoestima: Es la valoración que la persona hace de sí misma. La autoestima se manifiesta con el grado de satisfacción que cada quien tiene de sí mismo, siendo capaz de apreciar sus capacidades y utilidades

Criminología: Se ocupa de explicar el fenómeno del delito desde sus orígenes y desarrollo dentro de la sociedad que lo produce y la

³² <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Asesinato.htm>

forma como está relacionado con el hecho³³. La Criminología ha de entenderse como la disciplina sociopolítica cuya finalidad esencial es la formulación de una política criminal que permita lo más efectivamente posible la prevención y control de la criminalidad conforme a las exigencias de libertad, dignidad, igualdad, seguridad individual y colectiva, entendida como esenciales del desarrollo nacional e internacional³⁴

Criminalística: La Criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal cuya actividad principal se centra en descubrir, explicar y probar los delitos que se encuentran bajo investigación. El conocimiento científico resulta ser la principal herramienta con la que cuenta la criminalística para llevar a cabo su cometido, aplicará los diferentes procedimientos y técnicas para reconstruir los hechos y de esta manera poder llegar a la verdad de lo ocurrido, es decir, si efectivamente se cometió o no un delito, cómo se lo concretó, quien lo concretó, porqué, entre las cuestiones más relevantes que le tocarán resolver a esta disciplina³⁵.

Delito: Comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. En el sentido judicial, es

³³ <http://criminocanarias.eresmas.com/definicion.htm>

³⁴ Manuel Lopez-Rey – Criminología: Un estudio analítico

³⁵ <http://www.definicionabc.com/derecho>

posible distinguir entre un delito civil y un delito penal (que además se encuentra tipificado y castigado por la ley penal).³⁶

Derecho Penal: Interpreta los modelos de comportamiento humano que la ley describe como delitos y aplica las consecuencias punitivas allí señaladas³⁷.

Genocidio: Es el exterminio sistemático de un grupo social, motivado por cuestiones de raza, religión, etnia, política o nacionalidad. Se trata de un asesinato de masas que busca la eliminación del grupo y que, incluso, puede incluir medidas para evitar los nacimientos. El genocidio suele ser llevado a cabo por un gobierno a cargo del poder del Estado. Está considerado como un delito internacional que puede ser juzgado por los organismos competentes en la materia.

Homicidio: El homicidio es una acción condenada por la sociedad que resulta contraria a lo jurídico. Por lo tanto, quien es encontrado culpable de haber cometido un homicidio es condenado de acuerdo a lo establecido por la ley.³⁸

³⁶ <http://definicion.de/delito/>

³⁷ <http://definicion.de/derecho-penal/>

³⁸ <http://definicion.de/homicidio/>

Infanticidio: Infanticidio es la práctica de causar la muerte de un infante (niño o niña) de forma intencionada.³⁹

Incesto: Consiste en la relación sexual entre individuos con estrechos lazos con sanguíneos, por ej. Padre hija, madre hijo o entre hermanos.

Jurisprudencia: La jurisprudencia es una fuente del derecho, compuesta por los actos pasados de los que ha derivado la creación o modificación de las normas jurídicas. Por eso, en ocasiones, se dice que un cierto caso “ha sentado jurisprudencia” para los tribunales de un país.⁴⁰

Lesiones: En el ámbito de derecho, la noción de lesión tiene múltiples usos. Puede tratarse del delito basado en la provocación de un daño físico o psíquico a otro sujeto, del perjuicio sufrido en ocasión de otros contratos o del daño causado en las ventas por no concretarlas en su justo precio: “Rinaldi fue imputado por lesiones en la causa que le inició el funcionario”, “Voy a impulsar una causa contra este señor por lesiones”⁴¹.

Pedofilia: Consiste en una fijación del deseo sexual en niños en edad prepubertaria y excluyente de la sexualidad de los adultos.

³⁹ Rafael Ceballos Atienza en Ambrosio (2010), Tardieu Estudio médico-legal sobre el infanticidio, Edición Formación Alcalá, 978-84-9891-316-3, pág. 9

⁴⁰ <http://www.definicionabc.com/derecho/jurisprudencia.php>

⁴¹ <http://definicion.de/lesion/>

Perversidad: Trastorno psíquico, consiste en el placer de hacer el mal.

Pesadilla: Sueño plegado de miedos y ansiedad representa hechos espantosos; manifestándose una ansiedad paranoide por la relación con un objeto interno persecutorio⁴².

Pornografía: Ilustración o libros que muestran actitudes eróticas con la intención de provocar excitación sexual.

Víctima: Persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por otra persona, ésta recibe el nombre de victimario.⁴³

Violencia: La violencia (del latín *violentia*) es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas.⁴⁴

⁴² López, F., Carpintero, E., Hernández, A., Martín, M. J. y Fuertes, A. (1995). Prevalencia y consecuencias del abuso sexual al menor en España. *Child Abuse & Neglect*, 19 (9), 1039-1050.

⁴³ <http://definicion.de/victima/>

⁴⁴ <http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>

CAPÍTULO II:

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del Problema

2.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La Violencia familiar es una problemática que cada vez es más común en nuestros días y en nuestra sociedad. La violencia tanto física como psicológica es generalmente ejercida por el hombre hacia la mujer, de padres a hijos, etc., esto se debe al desequilibrio de poder entre los géneros.

La violencia familiar es un problema que tiene consecuencias a nivel individual, social, laboral y familiar, además de la violencia de género y otras formas de abuso, los casos de mujeres, niños, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes que sufren violencia son muy frecuentes.

La violencia familiar afecta a la población peruana y se ha transformado, casi silenciosamente, en un grave problema social

y de salud cuyas víctimas son en su mayoría mujeres y menores de edad.

Este tipo de violencia no es un hecho aislado ni privado, forma parte de un sistema que establece un conjunto de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en situación de subordinación y dependencia respecto del hombre. La violencia doméstica atraviesa todas las fronteras raciales, religiosas, educativas y socioeconómicas de Perú.

La violencia hacia los niños es una de los hechos cotidianos más frecuentes y dolorosos en la vida de muchas familias peruanas y en toda Latinoamérica. Por la dimensión del problema la violencia infantil ha sido recién considerada un problema de salud pública en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo.

En nuestro país y en el mundo entero se vienen cometiendo abusos sexuales, donde se conjugan habitantes en estado de pobreza y extrema pobreza; desde los barrios hasta los asentamientos humanos, que no cuentan con ninguna comodidad, no tienen viviendas adecuadas en este panorama, desde el nivel más alto al nivel más bajo donde se desarrolla la actividad humana en todos los campos; y es allí donde prima la delincuencia, y específicamente los actos de Violación Sexual de menores de edad, esto es un problema social que nos asecha a

todo el mundo en especial aquellos inocentes que no cuenta con fuerza física ni mental, que con fuerza física, engaños están expuestos a este acto espantoso y para ello necesitamos los aportes de personas especializadas para ver y resolver los casos del ilícito penal como lo es la violación sexual en menores de edad, es por ello se requiere la aportación tanto del gobierno, de personas especializadas, de la población, para poder acabar con aquellos que suelen cometer tipos de atrocidades, entre ellos cuando tratan de vulnerar la dignidad, el cuerpo y la salud de menores de edad a través de engaño, se requiere saber o estar prevenidos para acabar con el mal que asecha a todos, especialmente en niños.

2.1.2. Antecedentes Teóricos

Gómez Pardos Laura (2011)⁴⁵ en su tesis doctoral “Menores víctimas y testigos de violencia familiar” tiene como conclusiones principales:

- Desde el punto de vista del contexto, la primera conclusión a destacar es que en la sociedad actual no existe un concepto unánime para referirse a la violencia que tiene lugar en el ámbito familiar. La utilización de diversas expresiones

⁴⁵ Gómez Pardos Laura (2011)⁴⁵ “Menores víctimas y testigos de violencia familiar” tesis doctoral en Derechos Humanos – Facultad de Derecho Universidad de zaragosa.

induce a confusión y contribuye a perpetuar la probada resistencia social a reconocer ciertas formas de maltrato. En igual sentido, en la “conceptualización” del maltrato infantil tampoco existe acuerdo. No es posible ofrecer una definición capaz de satisfacer todas las perspectivas implicadas en su estudio, discusión y tratamiento. La mayoría de los profesionales desarrollan su propia definición particular lo que provoca una imposibilidad evidente de comparar resultados.

- Por lo que respecta al maltrato al menor y, dentro de los factores de riesgo que pueden desencadenarlo, el contexto sociocultural y económico es el más representativo ya que, engloba la casi totalidad de circunstancias que pueden propiciar el maltrato. El apoyo de principios culturales, costumbres sociales y normas religiosas han servido para garantizar la sumisión de los menores a sus progenitores. También es evidente que el derecho ha jugado un papel relevante en la subordinación de los menores.

Actualmente en el Código Civil no se reconoce el derecho de corrección de los padres o tutores reduciendo su actuación a recabar el auxilio de la autoridad debiendo reconocer que dicho auxilio, en el contexto del día a día de una familia y de los avatares en la educación de los hijos o pupilos, es una

solución ausente de realismo. La solución pasaría por una modificación de la conciencia social actual mediante la educación en valores distintos a los asentados para así, evitar perpetuar la creencia de que los padres al educar deben perpetrar castigos físicos. En segundo lugar, sería conveniente analizar, reflexionar y armonizar, en el marco de otras investigaciones, la legislación vigente en torno a esta materia en aras a clarificar cuales son los deberes y cuales los derechos de padre e hijos.

Gorjón Barranco María Concepción (2010)⁴⁶, en esta investigación se concluye:

- Tradicionalmente se han venido utilizando los conceptos de violencia doméstica, violencia contra las mujeres y violencia de género como si tuvieran el mismo significado, siendo que concurren características propias que las diferencian. Es importante destacar que la violencia doméstica se centra en el ámbito en el que las violencias se llevan a cabo, que es el ámbito protegido de la convivencia, de lo doméstico y familiar. Por su parte la violencia contra las mujeres tiene por objetivo específicamente a las mujeres pero frente a aquellos actos que pueden ser cometidos por cualquier persona y por cualquier causa no relativa al género. Y por último cuando hacemos

⁴⁶ Gorjón Barranco María Concepción (2010) tesis doctoral - La respuesta penal frente al género. una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Universidad de Salamanca.

mención a la violencia de género propiamente, nos estamos refiriendo a aquella violencia que hunde sus raíces en la Sociedad Patriarcal, en la sociedad que creó unos roles específicos para hombres y para mujeres en la que lo femenino quedaba subordinado a los valores masculinos.

- Por tanto las relaciones de género tienen su origen en causas de tipo estructural, que van más allá de los individuos. Podemos encontrarnos en primer lugar con causas de tipo cultural, pues desde la identificación con el azul y el rosa al nacer, todo el proceso del aprendizaje hasta la elección de la carrera universitaria está imbuido de “género”, incluso la propia organización familiar y las religiones también han patentado tales creencias androcéntricas. El alcohol y los celos no son causas propiamente y se han destacado aquí como factores lejos de las creencias populares, que pueden llegar a constituirse como detonantes de la violencia. En segundo lugar destacamos causas de tipo económico, pues la Sociedad relegó al ámbito privado, a la economía del cuidado a las mujeres mientras los hombres ocuparían la economía de mercado propia del ámbito público.

María de Lujan Piatti (2013)⁴⁷, investigación basada a la violencia contra la mujer y el producto que lleva en su cuerpo, la cual tiene como conclusiones:

- La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.
- b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel. La tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales la convierten en una víctima especial, porque el maltrato es habitual y el delito continuado. Posee un grado de sensibilidad mayor y

⁴⁷ María de Lujan Piatti (2013) tesis doctorado - Violencia contra las mujeres y alguien más... Universitat de València - Facultad de Derecho - Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política.

padece una distorsión cognitiva que no le permite percibir ni medir las situaciones objetivas de riesgo, en las cuales está involucrada y por las que hasta podría perder la vida.

- A nivel nacional e internacional en los delitos que afectasen a mujeres y niñas, víctimas de abusos sexuales y tráfico de personas con fines de explotación, los sistemas de justicia penal deberían centrarse en los autores de los abusos, para su sanción y en las víctimas para su reparación.

2.1.3. Definición del Problema

2.1.3.1. Problema General

¿De qué manera la repercusión de la violencia familiar incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil?

2.1.3.2. Problemas Secundarios

- a. ¿De qué manera la repercusión de la violencia familiar psicológica incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil?
- b. ¿De qué manera la repercusión de la violencia familiar física incide en la

protección del hogar frente al maltrato infantil?

- c. ¿De qué manera la repercusión de la violencia familiar sexual incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil?

2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

El desarrollo de la presente investigación tiene por finalidad determinar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

El maltrato infantil sigue siendo para muchos un tema delicado y fuertemente emotivo que es difícil suscitar en privado, y mucho menos debatir en público. La prevención del maltrato infantil no es una prioridad política, pese a la magnitud del problema y a la creciente conciencia de su elevado costo social. Esta relativa ausencia de voluntad política se ha visto agravada por un conocimiento insuficiente de los efectos, graves y duraderos, del maltrato infantil sobre la salud, de la carga sanitaria que éste representa y de sus implicaciones en términos de costos sanitarios. Como han evidenciado estudios recientes, el maltrato y otras adversidades de la infancia están

asociados a muy diversos comportamientos de riesgo para la salud. De ese modo, el maltrato contribuye directamente y en gran medida a algunas de las principales causas de defunción y de enfermedades crónicas.

2.2.2 Objetivo General

Determinar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

2.2.2.1 Objetivos Específicos

- a) Evaluar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar psicológica en la protección del hogar frente al maltrato infantil
- b) Evaluar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar física en la protección del hogar frente al maltrato infantil
- c) Evaluar la incidencia de la repercusión de la violencia familiar sexual en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

2.2.3 Delimitación de la Investigación

- a) **Delimitación Temporal:** La investigación está delimitada al año agosto 2013- agosto 2014.
- b) **Delimitación Espacial:** se encuentra ubicado en la jurisdicción de Lima metropolitana
- c) **Delimitación Conceptual:** violencia familiar y protección del hogar frente al maltrato infantil

2.2.4 Justificación e importancia

Se justifica este estudio para ayudar a prevenir eficazmente el maltrato infantil el cual es necesario comprender antes la gravedad del problema. Para ello se necesitarían hemos realizado estudios de calidad que en qué forma se producen los maltratos, que calibren sus consecuencias y con toda esa información, establezcan evalúen e impulsen para realizar programas de prevención para atajar sus causas subyacentes y los factores de riesgo.

Importancia

El presente estudio se considera importante porque servirá como ayuda y orientación a instituciones interesadas a solucionar problemas que afectan a nuestra sociedad, por ello se deberá analizar detenidamente nuestro código penal.

2.3 Hipótesis

2.3.1 Supuestos Teóricos

La violencia ha adquirido una magnitud tal como fenómeno bio-social que algunos autores han comenzado a denominarla como una enfermedad o epidemia social⁴⁸ ya que adquiere el carácter de cronicidad, sea ésta transmitida biológica o culturalmente.

Para que la violencia aparezca como respuesta frente a distintas situaciones de conflicto deben converger una multiplicidad de variables como factores neurobiológicos, psicológicos y socio culturales, ya que agresión y violencia no son sinónimos. En este sentido la agresión constituye una condición necesarias en nuestras vidas, sólo cuando ésta se pone al servicio de una intencionalidad dañosa, destructiva, la llamamos violencia y supone una profunda disfunción

⁴⁸ 2 Carranza Casares, Carlos A. (2000) “Aportes teóricos para la comprensión del maltrato infantil y familiar” en Revista de Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Nro. 17. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires.

personal y social.⁴ Por estos motivos, la violencia no debe ser examinada y resuelta sólo en el sistema en el cual hace su aparición, sino que debe generarse una mirada de las instituciones en la sociedad histórica en virtud de estar éstas incluidas en un sistema social. O sea que, la violencia es una construcción social, no familiar o individual, ubicada dentro del sistema social concreto.

Para que la violencia aparezca como respuesta frente a distintas situaciones de conflicto deben converger una multiplicidad de variables como factores neurobiológicos, psicológicos y socio culturales, ya que agresión y violencia no son sinónimos. En este sentido la agresión constituye una condición necesarias en nuestras vidas, sólo cuando ésta se pone al servicio de una intencionalidad dañosa, destructiva, la llamamos violencia y supone una profunda disfunción personal y social.⁴ Por estos motivos, la violencia no debe ser examinada y resuelta sólo en el sistema en el cual hace su aparición, sino que debe generarse una mirada de las instituciones en la sociedad histórica en virtud de estar éstas incluidas en un sistema social. O sea que, la violencia es una construcción social, no familiar o individual, ubicada dentro del sistema social concreto.

2.3.2 Hipótesis General

La repercusión de la violencia familiar incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

2.3.2.1 Hipótesis Específicas

- a) La repercusión de la violencia familiar psicológica incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.
- b) La repercusión de la violencia familiar física incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.
- c) La repercusión de la violencia familiar sexual incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

2.3.3 Variables e Indicadores

2.3.3.1 Identificación de las Variables

Variable Independiente (VI)

La repercusión de la violencia familiar

Variable Dependiente (VD)

En la protección del hogar frente al maltrato infantil

CAPÍTULO III:

METODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS.

3.1 Diseño Metodológico

3.2.1 Tipo y Nivel de Investigación

Tipo de Investigación

Por la manera como se ha planteado el estudio, el tipo de investigación es una investigación aplicada en razón de que nos permitirá responder a las interrogantes y objetivos de la investigación, utilizando los conocimientos de la normatividad del objeto de estudio.

Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos y naturaleza del estudio, la investigación se ubica en el nivel descriptivo.

3.2.2 Método y Diseño de la Investigación

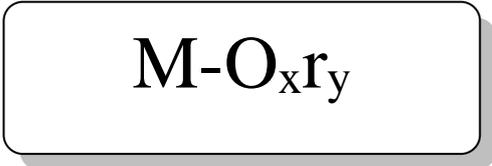
Método de Investigación

La investigación aplicará básicamente los métodos deductivo, inductivo y descriptivo de las variables.

3.2.3 Diseño de Investigación

El diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se manipula ninguna variable.

Diseño específico es el siguiente:


$$M-O_xr_y$$

Donde:

M = Muestra
O = Observación
x = La repercusión de la violencia familiar
y = Protección del hogar frente al maltrato infantil
r = en razón de

3.1 Población, Muestra y Técnicas de Investigación

3.3.1 Población y muestra

La población está constituida por 45 fiscales y 273 abogados especializados en derecho de familia y que suman un total de 318 personas. Dicha población se ha elegido por decisión del investigador, dada la facilidad para acceder y aplicar los instrumentos tanto a los jueces como abogados defensores, motivo por el cual se vio por conveniente trabajar con toda la población y no calcular el tamaño de la muestra

3.3.2 Técnicas de Recolección de Datos

Las principales técnicas a utilizar son las siguientes:

- a) Técnicas de Recolección de Información Indirecta.- Se hará mediante la recopilación de información existente en fuentes bibliográficas, hemerográficas y estadísticas; recurriendo a las fuentes originales en lo posible, estas pueden ser en libros, revistas, trabajos de investigaciones anteriores y otros.
- b) Técnicas de Recolección de Información Directa.- Este tipo de información se obtendrá mediante la aplicación de encuestas en muestras representativas de la población citada, al mismo tiempo también se aplicarán

técnicas de entrevistas y de observación directa con ayuda de una guía debidamente diseñada.

c) Técnicas de Muestreo

- Muestreo aleatorio simple
- Determinación del tamaño de la muestra.

3.3.3 Técnicas de Procesamiento de Datos

Para el procesamiento de datos se siguió el siguiente procedimiento:

- Cálculo de las frecuencias
- Cálculo de los puntajes obtenidos
- Gráficos respectivos.

3.3.4 Instrumentos

El principal instrumento que se utilizará es la encuesta que se personas entre hombres y mujeres que adquieren en los centros comerciales de Tumbes.

3.3.5 Prueba de la Hipótesis

La prueba de la hipótesis se ha realizado con la prueba chi cuadrado que consiste en determinar la existencia de relación o no entre las variables de investigación.

CAPÍTULO IV:

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de los Resultados

En este capítulo se ha desarrollado el trabajo de campo que ha consistido en desarrollo de las encuestas aplicadas a los Fiscales y Abogados especializados en materia penal. Con la finalidad de presentar los resultados de la información recopilada a través de las encuestas se ha hecho necesario construir cuadros y gráficos, a través de los cuales se ha presentado las frecuencias y porcentajes, las mismas que fueron debidamente interpretadas. Luego se procedió a Contrastar las hipótesis planteadas a través de la prueba chi cuadrada.

Finalmente se realizó la discusión de los resultados, lo cual nos permitió plantear las conclusiones y recomendaciones.

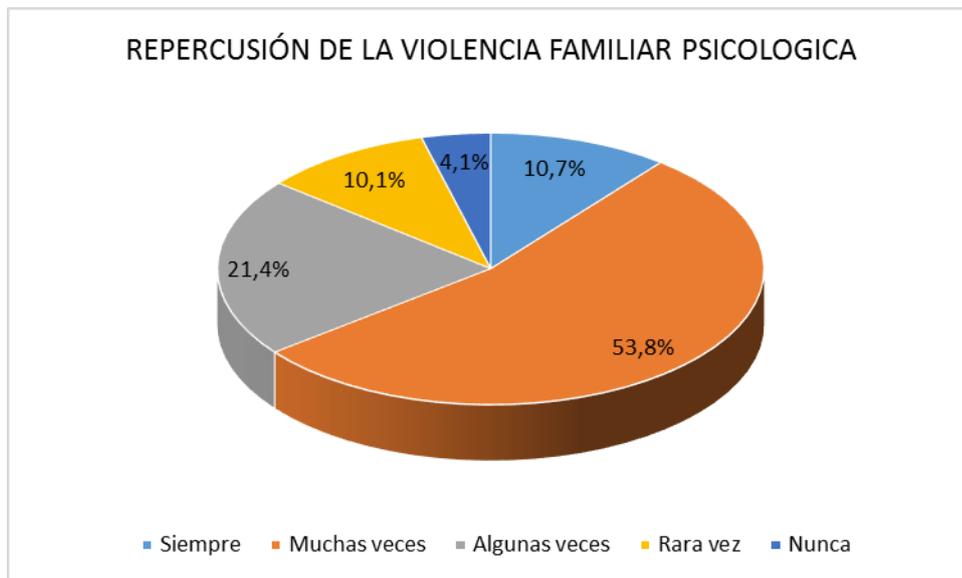
4.1.1 Resultados de la encuesta aplicada

CUADRO N° 01

REPERCUSIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
PSICOLOGICA

Respuestas	Nº	%
Siempre	34	10,7%
Muchas veces	171	53,8%
Algunas veces	68	21,4%
Rara vez	32	10,1%
Nunca	13	4,1%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 01



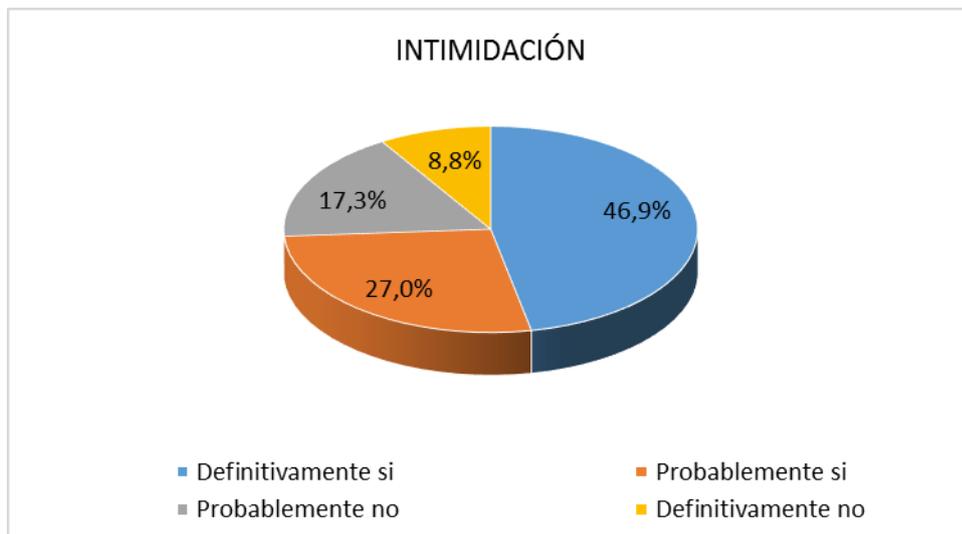
A la interrogante de qué repercusión tiene la violencia familiar (psicológica) en la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 10.7% respondió que muy positiva, el 10.1% respondió que es positiva, el 21.4% respondió que es regular, el 53.8% respondió que es negativa y el 4.1% respondió que es muy negativa

CUADRO N° 02

INTIMIDACIÓN

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	149	46,9%
Probablemente si	86	27,0%
Probablemente no	55	17,3%
Definitivamente no	28	8,8%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 02



A la interrogante de que si la intimidación (amenaza) como acto de violencia psicológica tiene efectos negativos en la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 46.9% respondió que definitivamente si, el 27% respondió que probablemente sí, el 17.35 respondió que probablemente no y el 8.8% respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 03

INSULTOS

Respuestas	Nº	%
Si	269	84,6%
No	29	9,1%
No opina	20	6,3%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 03



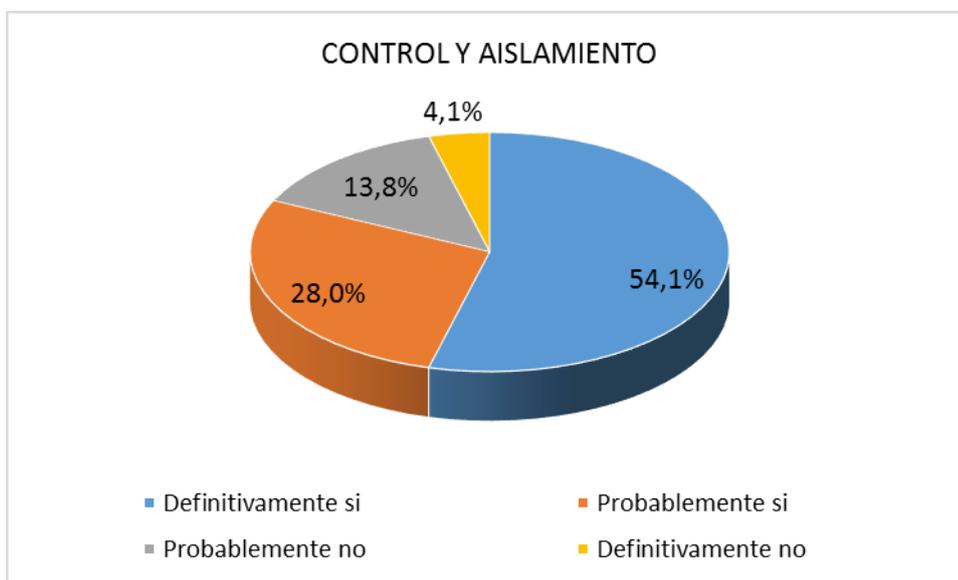
A la interrogante de que si dentro del ámbito de la violencia familiar psicológica, los insultos hacia la víctima son elementos que perjudican la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 84.6% respondió que sí, el 9.1% respondió que no y el 6.3% no responde.

CUADRO N° 04

CONTROL Y AISLAMIENTO

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	172	54,1%
Probablemente si	89	28,0%
Probablemente no	44	13,8%
Definitivamente no	13	4,1%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 04



A la pregunta de que si el excesivo control y aislamiento de la víctima son factores que dificultan la protección del hogar frente a la violencia infantil, el 54.1% respondió que definitivamente si, el 28% respondió que probablemente sí, el 13.8% respondió que probablemente no y el 4.1% respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 05

DEGRADACIÓN DE LA VÍCTIMA

Respuestas	Nº	%
En gran medida	224	70,4%
Parcialmente	81	25,5%
En escasa medida	13	4,1%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 05



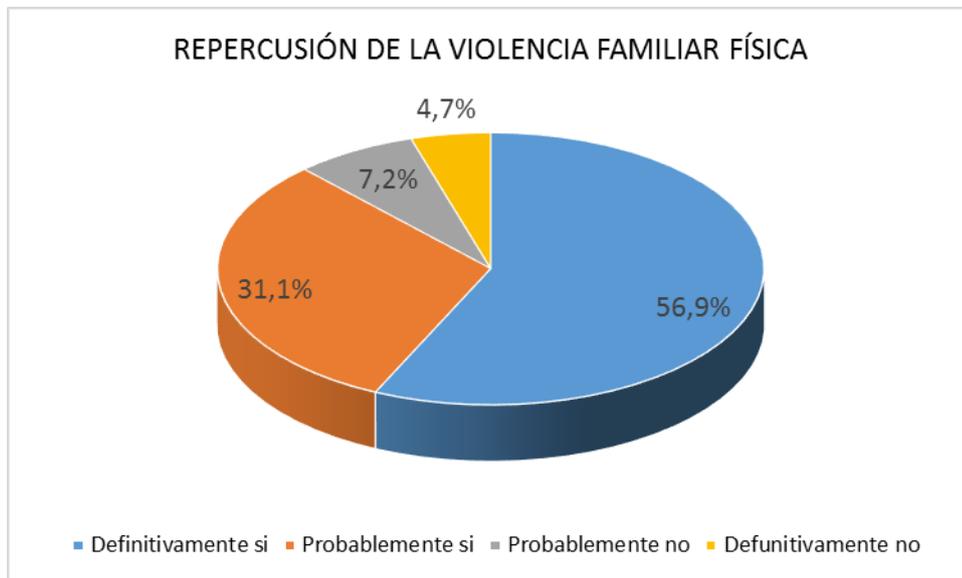
De acuerdo a los resultados de la encuesta se puede decir que si la violencia familiar psicológica a través de la degradación de la víctima es un factor que dificulta la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 70.4% respondió que en gran medida, el 25.5% respondió que parcialmente y el 4.1% respondió que en escasa medida.

CUADRO N° 06

REPERCUSIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR FÍSICA

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	181	56,9%
Probablemente si	99	31,1%
Probablemente no	23	7,2%
Definitivamente no	15	4,7%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 06



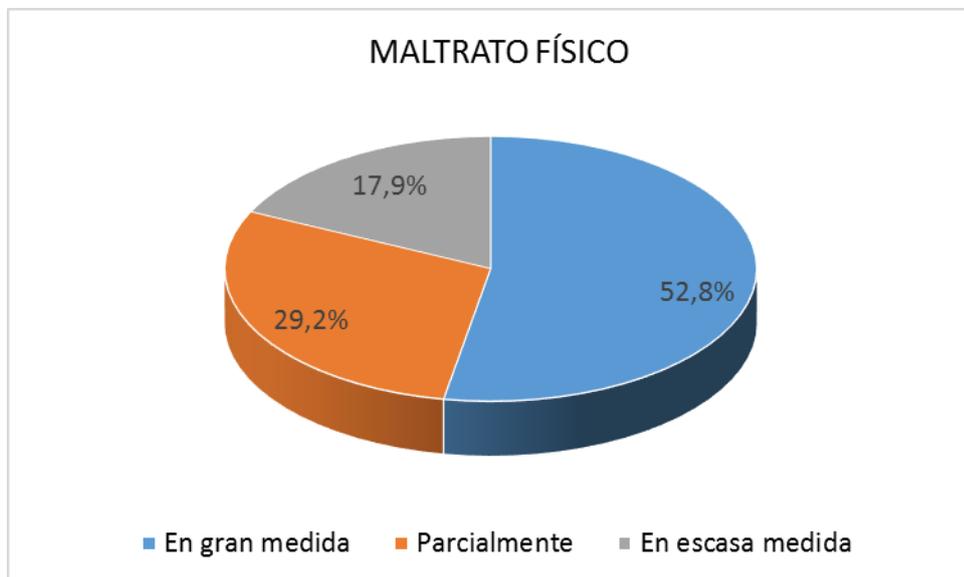
La encuesta nos muestra que la violencia familiar física es un factor que limita la protección del hogar frente al maltrato infantil. Al respecto el 56.9% respondió que definitivamente si, el 31.1% respondió que probablemente sí, el 7.25 respondió que probablemente no y el 4.75 respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 07

MALTRATO FÍSICO

Respuestas	Nº	%
En gran medida	168	52,8%
Parcialmente	93	29,2%
En escasa medida	57	17,9%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 07



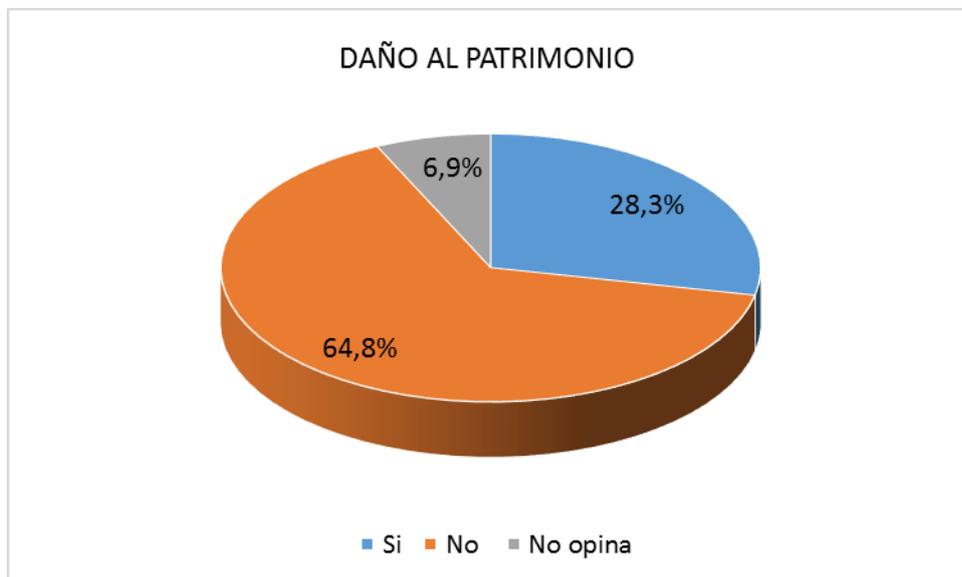
El instrumento aplicado nos indica que el Maltrato y daño físico a la víctima es un factor determinante y que limita la protección del hogar frente al maltrato infantil. Al respecto, el 52.8% respondió que en gran medida, el 29.2% respondió que parcialmente y el 17.9% respondió que en escasa medida.

CUADRO N° 08

DAÑO AL PATRIMONIO

Respuestas	Nº	%
Si	90	28,3%
No	206	64,8%
No opina	22	6,9%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 08



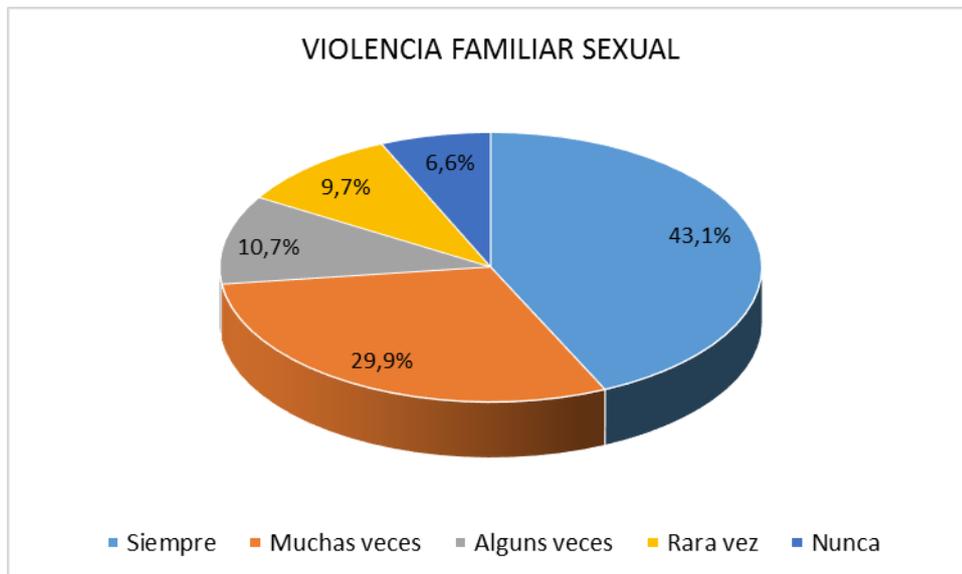
A la interrogante de que si el daño al patrimonio de la víctima es un factor que influye determinadamente en la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 28.3% respondió que sí, el 64.8% respondió que no y el 6.9% no respondió.

CUADRO N° 09

VIOLENCIA FAMILIAR SEXUAL

Respuestas	Nº	%
Siempre	137	43,1%
Muchas veces	95	29,9%
Alguns veces	34	10,7%
Rara vez	31	9,7%
Nunca	21	6,6%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 09



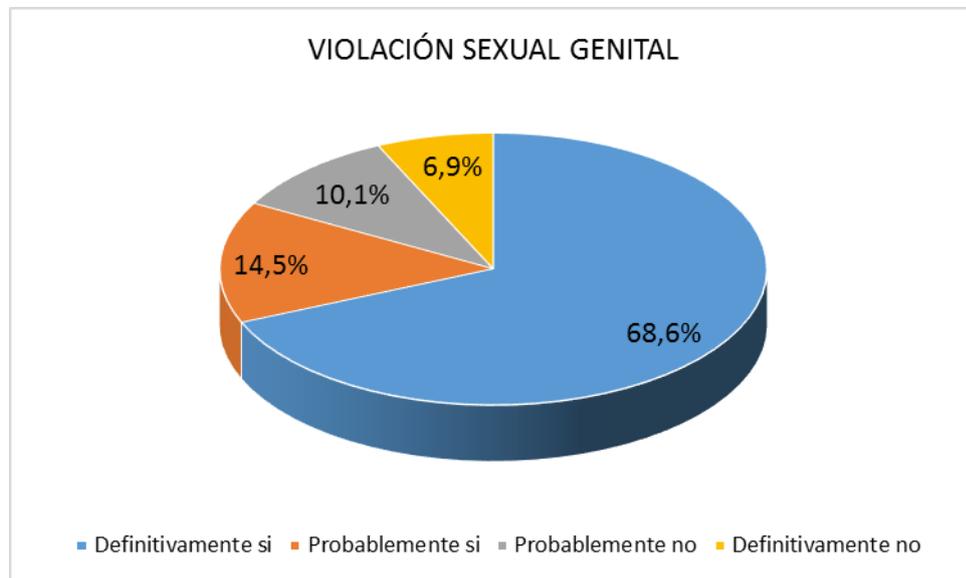
Los resultados de la encuesta nos muestra que la violencia familiar sexual repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 43.1% respondió que siempre, el 29.9% respondió que muchas veces, el 10.7% respondió que algunas veces, el 9.7% respondió que rara vez y el 6.6%v respondió que nunca.

CUADRO N° 10

VIOLACIÓN SEXUAL GENITAL

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	218	68,6%
Probablemente si	46	14,5%
Probablemente no	32	10,1%
Definitivamente no	22	6,9%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 10



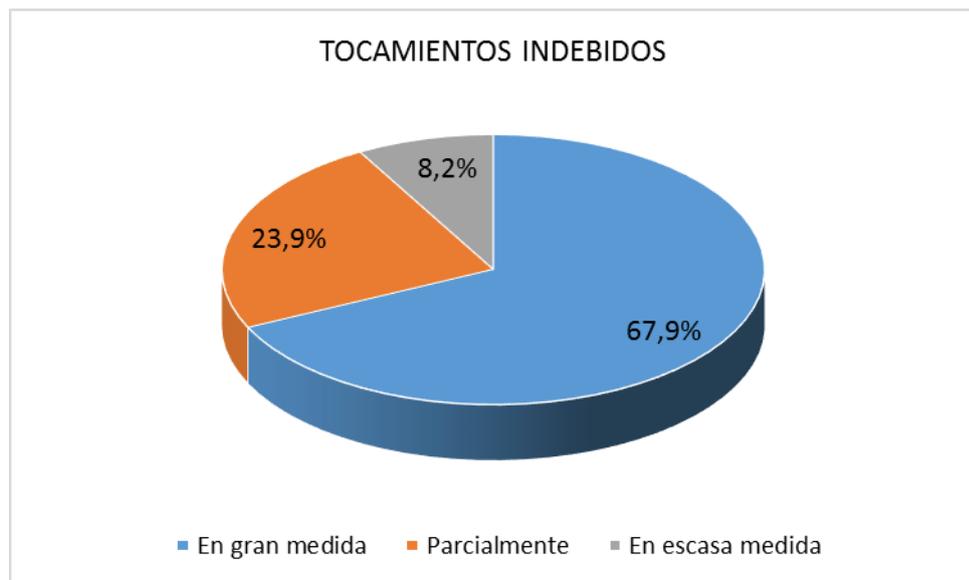
Según la encuesta se puede observar que la violación sexual genital (violencia familiar) afecta gravemente la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 68.6% respondió que definitivamente si, el 14.5% respondió que probablemente sí, el 10.1% respondió que probablemente no y el 6.9% respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 11

TOCAMIENTOS INDEBIDOS

Respuestas	Nº	%
En gran medida	216	67,9%
Parcialmente	76	23,9%
En escasa medida	26	8,2%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 11



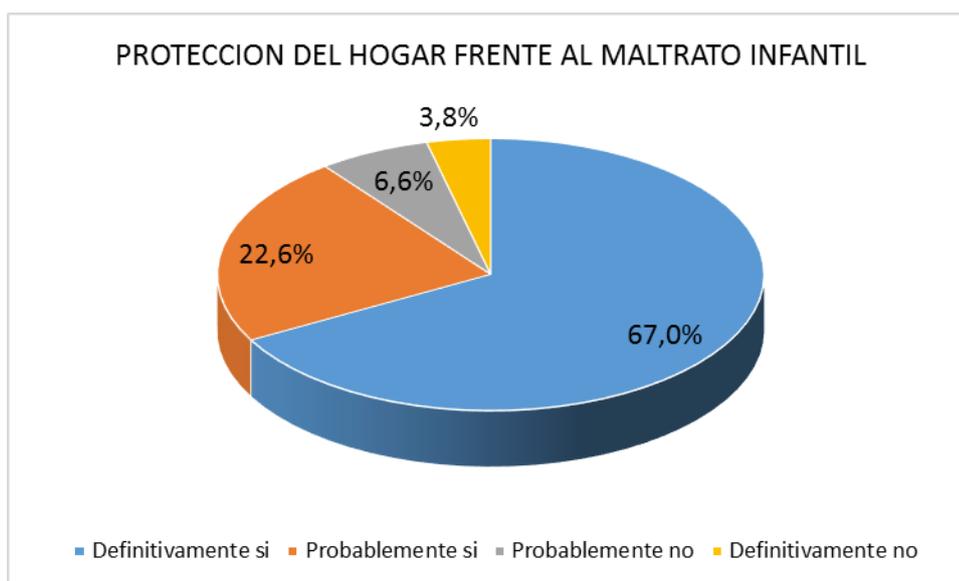
A la interrogante de que si los tocamientos indebidos como producto de la violencia familiar sexual perjudica la protección del hogar frente al maltrato infantil, el 67.9% respondió que en gran medida, el 23.9% respondió que parcialmente y el 8.2% respondió que escasamente.

CUADRO N° 12

PROTECCION DEL HOGAR FRENTE AL MALTRATO INFANTIL

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	213	67,0%
Probablemente si	72	22,6%
Probablemente no	21	6,6%
Definitivamente no	12	3,8%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 12



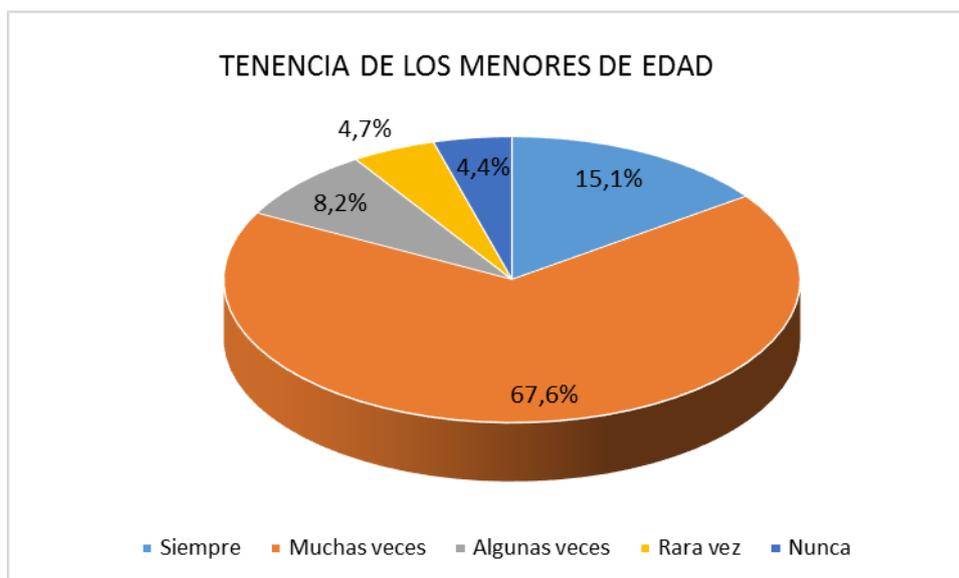
La encuesta nos muestra que la Violencia Familiar (Física, psicológica y sexual) influye en la Protección del hogar frente al maltrato infantil, el 67% respondió que definitivamente si, el 22.6% respondió que probablemente sí, el 6.6% respondió que probablemente no y el 3.8% respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 13

TENENCIA DE LOS MENORES DE EDAD

Respuestas	Nº	%
Siempre	48	15,1%
Muchas veces	215	67,6%
Algunas veces	26	8,2%
Rara vez	15	4,7%
Nunca	14	4,4%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 13



A la pregunta de que si la violencia familiar repercute en la tenencia y protección del hogar frente al maltrato infantil, el 15.1% respondió que siempre, el 67.6% respondió que muchas veces, el 8.2% respondió que algunas veces, el 4.7% respondió que rara vez y el 4.4% respondió que nunca.

CUADRO N° 14

VIGILANCIA Y CORRECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD

Respuestas	Nº	%
Si	282	88,7%
No	25	7,9%
No opina	11	3,5%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 14



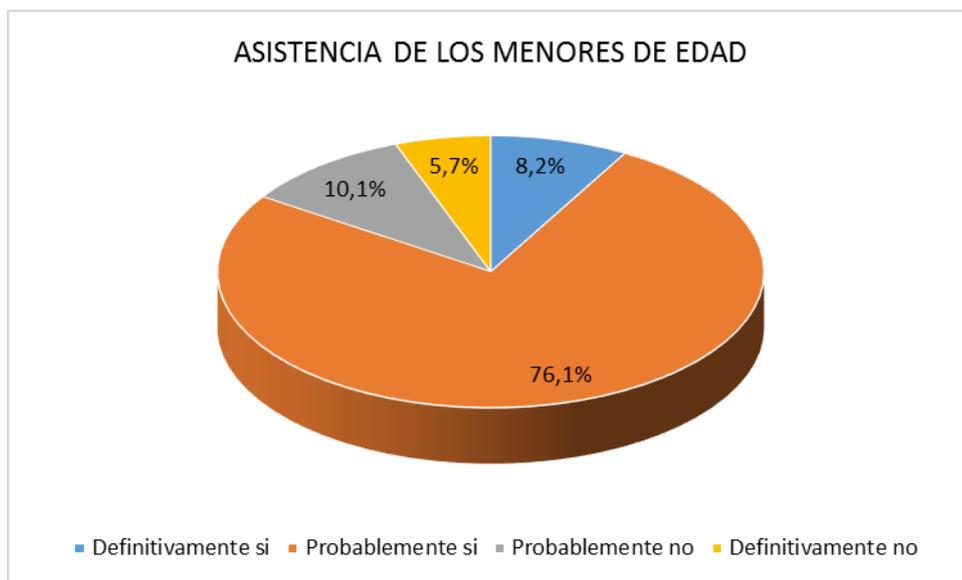
A la interrogante de que si la violencia familiar al afectar la protección del hogar frente al maltrato infantil va limitar la vigilancia y corrección de los menores de edad, el 88.7% respondió que sí, el 7.9% respondió que no y el 3.5% no respondió.

CUADRO N° 15

ASISTENCIA DE LOS MENORES DE EDAD

Respuestas	Nº	%
Definitivamente si	26	8,2%
Probablemente si	242	76,1%
Probablemente no	32	10,1%
Definitivamente no	18	5,7%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 15



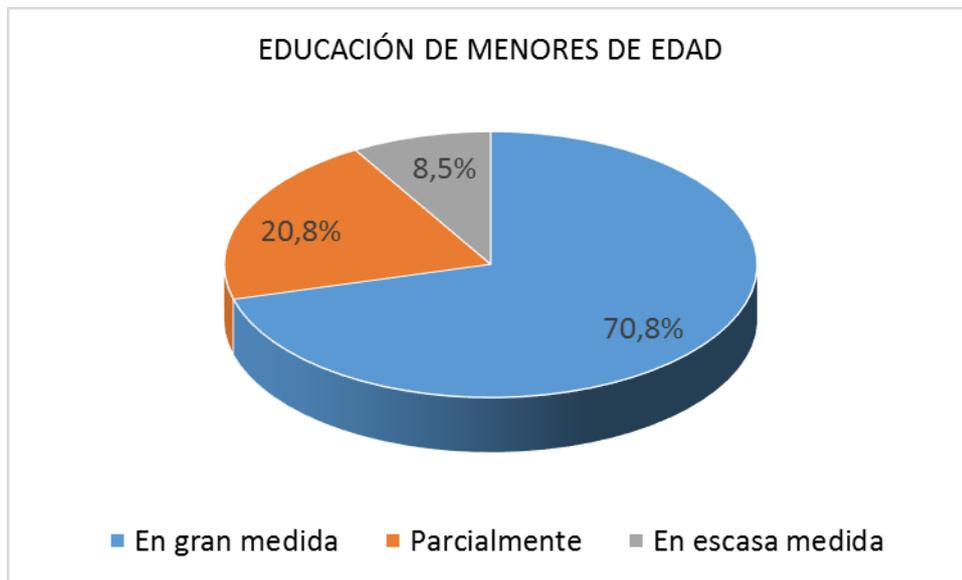
La encuesta nos muestra que la violencia familiar al afectar la protección del hogar frente al maltrato infantil va restringir la asistencia que deben dar los padres a sus hijos menores de edad, el 8.2% respondió que definitivamente si, el 76.1% respondió que probablemente si, el 10.1% respondió que probablemente no y el 5.7% respondió que definitivamente no.

CUADRO N° 16

EDUCACIÓN DE MENORES DE EDAD

Respuestas	Nº	%
En gran medida	225	70,8%
Parcialmente	66	20,8%
En escasa medida	27	8,5%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 16



A la interrogante de que si la educación de los menores de edad se verá afectada por la violencia familiar, el 70.8% respondió que en gran medida, el 20.8% respondió que parcialmente y el 8.5% respondió que en escasa medida.

CUADRO N° 17

FORMACIÓN DE MENORES DE EDAD

Respuestas	Nº	%
Si	255	80,2%
No	42	13,2%
No opina	21	6,6%
Total	318	100,0%

GRÁFICO N° 17



Según los resultados de la encuesta la violencia familiar repercute en la formación de los menores de edad, el 80.2% respondió que sí, el 13.2% respondió que no y el 6.6% no respondió.

4.2. Contrastación de Hipótesis

La contrastación de la hipótesis se realizó con la prueba chi cuadrada tal como se muestra a continuación:

Planteamiento de la hipótesis 1

H1: La repercusión de la violencia familiar psicológica incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil

H0: La repercusión de la violencia familiar psicológica no incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil

Frecuencias observadas

Repercusión de la violencia familiar psicológica	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Siempre	23	8	2	1	34
Muchas veces	144	5	14	8	171
Algunas veces	16	49	2	1	68
Rara vez	21	7	2	2	32
Nunca	9	3	1	0	13
Total	213	72	21	12	318

Frecuencias esperadas

Repercusión de la violencia familiar psicológica	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Siempre	23	8	2	1	34
Muchas veces	115	39	11	6	171
Algunas veces	46	15	4	3	68
Rara vez	21	7	2	1	32
Nunca	9	3	1	0	13
Total	213	72	21	12	318

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2) Estadística de Prueba.- La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

“O” = Frecuencia observada en cada celda

“E” = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En este cuadro observamos que, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(5 - 1) (4 - 1) = 12$ grados de libertad.

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 21.026

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \frac{(O - E)^2}{E} = 133.98$$

7) Decisión Estadística

En estos cuadros observamos que $133.98 > 21.026$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada.

8) Conclusión

La repercusión de la violencia familiar psicológica incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

Planteamiento de la hipótesis 2

H2: La repercusión de la violencia familiar física incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

H0: La repercusión de la violencia familiar física no incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

Frecuencias observadas

Repercusión de la violencia familiar Física	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	144	15	14	8	181
Probablemente si	44	49	4	2	99
Probablemente no	15	5	2	1	23
Definitivamente no	10	3	1	1	15
Total	213	72	21	12	318

Frecuencias esperadas

Repercusión de la violencia familiar Física	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	121,24	40,98	11,95	6,83	181,00
Probablemente si	66,31	22,42	6,54	3,74	99,00
Probablemente no	15,41	5,21	1,52	0,87	23,00
Definitivamente no	10,05	3,40	0,99	0,57	15,00
Total	213,00	72,00	21,00	12,00	318,00

- 1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
- 2) Estadística de Prueba.- La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

“O” = Frecuencia observada en cada celda

“E” = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En los cuadros observamos, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4 - 1) (4-1) = 09$ grados

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 16.919

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E} = 62.70$$

7) Decisión Estadística

Dado que $62.70 > 16.919$

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada.

8) Conclusión

La repercusión de la violencia familiar física incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

Planteamiento de la hipótesis 3

H3: La repercusión de la violencia familiar sexual incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

H0: La repercusión de la violencia familiar sexual no incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

Frecuencias observadas

Repercusión de la violencia familiar sexual	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Siempre	108	17	11	1	137
Muchas veces	51	36	5	3	95
Algunas veces	19	7	2	6	34
Rara vez	21	7	2	1	31
Nunca	14	5	1	1	21
Total	213	72	21	12	318

Frecuencias esperadas

Repercusión de la violencia familiar sexual	Protección del Hogar frente al maltrato infantil				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Siempre	91,76	31,02	9,05	5,17	137,00
Muchas veces	63,63	21,51	6,27	3,58	95,00
Algunas veces	22,77	7,70	2,25	1,28	34,00
Rara vez	20,76	7,02	2,05	1,17	31,00
Nunca	14,07	4,75	1,39	0,79	21,00
Total	213,00	72,00	21,00	12,00	318,00

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de Prueba.- La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

“O” = Frecuencia observada en cada celda

“E” = Frecuencia esperada en cada celda

3. Distribución de la Estadística de Prueba

En los cuadros observamos, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(5 - 1) (4-1) = 12$ grados

4. Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5. Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 21.026

6. Cálculo de la Estadística de Prueba

Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E} = 43.88$$

7. Decisión Estadística

Dado que $43.88 > 21.026$

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada.

8. Conclusión

La repercusión de la violencia familiar sexual incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil.

4.3. **Discusión de Resultados**

Se ha podido evidenciar que La repercusión de la violencia familiar incide en la protección del hogar frente al maltrato infantil. Sin embargo para poder alcanzar una mejor comprensión en este tema, es necesario sustentar teóricamente esta investigación, con el siguiente sustento teórico:

El 25 de marzo de 1997, se publicó la Ley 26763, que modificó entre otros, el artículo 2° de la Ley 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, a su vez publicada el 24 de diciembre de 1993.

El 15 de julio último, se ha publicado la Ley 27306 que nuevamente modifica el Art. 2° de la citada Ley 26260, para aumentar algunas causales que tipifican la Violencia Familiar y para precisar a quiénes involucra el concepto allí normado. Amén de otras modificaciones que se refieren al trámite y las atribuciones de la Policía Nacional, Fiscalía de Familia y Juzgados Penales, en la investigación de los casos y en la fijación de medidas cautelares.

El presente comentario obedece a la forma en que se han estado tramitando los procesos sobre Violencia Familiar, especialmente en el Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca. Al respecto debo expresar mi conformidad con las precisiones del artículo 2° de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, modificado recientemente por la Ley 27036, que lo ha redactado de la siguiente manera

“ Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familia, cualquier acción y omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre:

- a) Cónyuges.*
- b) Ex cónyuges.*
- c) Convivientes.*
- d) Ex convivientes.*
- e) Ascendientes.*
- f) Descendientes.*
- g) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
- h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.*
- i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia. “*

Inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas.-

En primer lugar la modificatoria amplía los alcances del concepto de Violencia Familiar, para los casos de amenaza o coacción graves **Y/O reiteradas**.

Nuestra costumbre de realizar una interpretación literal de la norma, nos hizo separar del concepto de violencia familiar, aquellos casos de amenaza o coacción graves aisladas y por ende, de su ámbito de protección para las o los víctimas. Se daban con frecuencia casos en que ante una amenaza o coacción grave pero aislada, ya sean las Fiscalías o los Juzgados de Familia, no lo tipificaban como un acto de Violencia Familiar; como consecuencia derivaban los actuados a una Fiscalía Penal, como si se tratara solamente de un delito contra la libertad personal o a la Sub-Prefectura, para el otorgamiento de garantías personales. También se daban casos en que era dificultoso determinar cuándo era “grave” la amenaza o coacción o tratándose de varios actos “menos graves”, no debían tipificarse como amenazas o coacciones que se entiendan como violencia familiar.

Aun cuando no faltaron Magistrados que haciendo una interpretación integral del texto de la Ley, recurrieron a los principios del derecho familiar peruano, a los documentos internacionales en materia de violencia familiar y contra la mujer, a la doctrina nacional y comparada existente; para incluir tales casos de amenaza o coacción graves pero aislados o menos graves pero reiterados, como actos de Violencia Familiar. También se percibió la resistencia de otros Magistrados quienes hacían prevalecer el texto de la ley, con un criterio más

restringido. Por lo cual, considero un acierto la precisión del actual artículo 2° de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Sin embargo, no considero necesario señalar en forma taxativa una relación de actos u omisiones que se entiendan como Violencia Familiar, por ser limitativa y como en los casos anteriores a la última modificación, puede dar lugar a la aplicación restrictiva del concepto, a pesar de la gran variedad e incidencia de actos y omisiones que violentan la tranquilidad de las personas que integramos y dependemos de un núcleo familiar. Más aún cuando tratándose de un proceso de trámite civil, puede procederse a una integración de la norma en casos de deficiencia o la interpretación integral en los casos de defecto y como se ha establecido en documentos internacionales, la interpretación de las normas aplicables a los casos de violencia, no puede ser restrictiva ni limitativa (Art. 13° de la Convención de Belém do Pará).

Así como actos de violencia sexual.-

En cuanto a la inclusión de actos de violencia sexual, considero totalmente pertinente dicha precisión, toda vez que nuestra cultura todavía mayoritariamente machista, considera equivocadamente que el hecho del matrimonio o de la convivencia, otorgan derechos a una sola de las partes, más que a la otra, sobre todo respecto al conocido *débito sexual*. Dándose casos no infrecuentes, de que como defensa frente a la imputación de violencia familiar, se arguye que la otra parte no quiso *cumplir* con sus deberes de esposa (o) o conviviente; como si tal negativa, frecuentemente justificada, autorizara la

imposición del acto sexual y/o agresiones físicas psicológicas, amenazas o coacción destinadas a imponerlo; lo que definitivamente no es así.

Tenemos algunos documentos internacionales como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, aprobada por la Asamblea General de la OEA, de la que Perú es parte, en cuyo artículo 2° se incluye como actos de violencia contra la mujer, específicamente la violencia sexual. Lo propio sucede con el Art. 2° de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU, de la que también es parte nuestro país.

Estos actos de violencia sexual obviamente no solo perjudican a la esposa o conviviente, infelizmente también se presentan y en forma alarmante por su altísimo grado de incidencia, en agravio de las hijas (os), entenadas (os) y en general de los menores de dieciocho años que viven en el seno de una familia, ya sea su propia familia o no. Por lo que, reitero el acierto de su inclusión en la definición de Violencia Familiar, de la Ley pertinente.

Quienes habitan en el mismo hogar

Por otro lado, se ha hecho una separación precisa de los casos en que se requiere que la víctima y el agresor vivan en el mismo hogar, lo cual era necesario ya que la anterior redacción del artículo 2° literal f), parecía exigir dicho requisito de compartir el mismo hogar, para que en todos los anteriores supuestos (literales a, b, c, d y e), se pudieran producir actos y omisiones que tipifiquen violencia familiar. Ahora es nítida la distinción entre cada

circunstancia, siendo solamente necesaria la cohabitación, para los casos de violencia familiar que se suscite entre quienes no tengan relaciones de parentesco, contractuales ni laborales.

Es importante la distinción porque se daban casos en que, entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes, inclusive teniendo cada uno nuevos compromisos convivenciales o matrimoniales, se producían actos u omisiones violentos, sin que continúen habitando el mismo hogar y la generalidad del literal f), hacían pensar que entre tales personas ya no se configuraba la violencia familiar, sino únicamente delitos o faltas; tal como se estableció en una conferencia-taller organizada por el Ministerio de Justicia e nuestra ciudad en Marzo último.

Era necesaria la precisión, por cuanto es muy común que entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes e inclusive entre parientes en línea recta o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que ya no viven juntos, se den casos de violencia familiar; que se originan justamente en aquélla convivencia que sostuvieron y que ya no existe o tal vez, porque habiendo procreado hijos comunes o adquirido bienes que pudieran considerarse sociales o en que tengan interés y justamente por la tenencia de tales hijos, el régimen de visitas, los alimentos, la separación de bienes, etc., es que se producen las peleas que determinan los actos violentos.

Quienes hayan procreado hijos en común

También es importante que se haya incluido el literal i) considerando actos de violencia familiar, los actos u omisiones descritos en la parte introductoria del artículo, cuando se produzcan entre personas que sin haber convivido, hayan tenido hijos en común

Como se ha comentado en el párrafo anterior, las circunstancias de haber procreado hijos comunes, aun cuando no hayan convivido y por ende no vivan en distintos domicilios, sin haber compartido nunca un mismo hogar, da lugar a numerosos casos de violencia. La disputa de la tenencia de los hijos, su derecho de alimentos, el régimen de visitas, la diferencia en cuanto a la forma de criarlos, el supuesto o real descuido de quien ejerce la tenencia, el peligro real o supuesto de agresiones del nuevo conviviente o de otros familiares, respecto del hijo, etc.; son motivos o pretextos para la comisión de actos violentos, ya que el trato directo es imposible, tales actos sí configuran Violencia Familiar, ya que se derivan de una relación que existió entre las partes y que involucra a tales hijos comunes, cuyo interés superior y bienestar es preferente y es deber y objetivo del Estado hacer cesar tales actos violentos.

Este es solamente un comentario del nuevo texto de la norma, en cuanto define el término Violencia Familiar. Aun cuando lo considero acertado, difiero en cuanto a la enumeración taxativa de las circunstancias que se entienden por Violencia Familiar, por cuanto los actos que violentan la tranquilidad del hogar y/o perturban el normal desarrollo y evolución de nuestros niños y adolescentes, rebasan las precisiones normativas y por ello insisto en que

podría darse una mayor flexibilidad, que no limite ni restrinja el ámbito de protección del Estado, frente a la Violencia Familiar.

Desde 1995, en que se promulgó la primera Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, hasta la fecha, se siguen dictando leyes que modifican la misma. Actualmente en vigencia el Texto Unico Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Decreto Supremo N° 006-97-JUS) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 002-98-JUS), han sufrido una nueva modificación. Con fecha 15 de julio del 2000, se dicta la Ley N° 27306, la cual Modifica al Texto señalado, con la cual se intenta dar un paso adelante en el tratamiento de estos casos; es así que el legislador actualmente perfecciona aspectos que creaban un vacío legal en la norma. Con esta ley se ha ampliado por ejemplo el concepto de “Violencia Familiar”, entendiéndose a ésta como cualquier “Acción u Omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la Violencia Sexual, que se produzcan...”. Como vemos, las formas en que se puede presentar el daño, actualmente se consideran en cinco figuras: El daño físico, o lo que se puede identificar como lesiones; el daño psicológico, con el cual al parecer se quiere identificar como el menoscabo interno o afección moral que pueda sufrir la persona; el maltrato sin lesión, que está constituido por ciertas agresiones posiblemente físicas que no dejan huella; luego tenemos a las amenazas o coacciones graves y reiterantes, es decir, compeler a la otra persona a realizar actos bajo presión; y por último y como novedad en esta nueva modificatoria, se ha incluido a la Violencia Sexual, la cual constituye a nuestro parecer uno de los

modos de violencia más fuertes que existe en sociedades como la nuestra; un estudio realizado por la Asociación “Manuela Ramos”, demuestra que en el 20% de casos por Violencia Familiar, en su figura de maltratos físicos, consiguientemente se produce el maltrato sexual con la víctima; más aún si hacemos un análisis en nuestra realidad Cajamarquina, veremos que en las zonas rurales, las mujeres son víctimas de un maltrato sexual constante, producto del criterio machista que aún gobierna la mentalidad de los pobladores de estas zonas; hablando estadísticamente, de los casos denunciados en el año 1999, ante Fiscalías de Familia y Policía, se ha detectado un porcentaje del 07% de casos en los que se han producido maltratos de tipo sexual en las víctimas; tal vez podamos suponer que este porcentaje es bajo, no obstante es muy probable que en realidad la cantidad de casos supere esta cifra, no obstante las víctimas aún no están despercudidas de prejuicios como para denunciar este tipo de agresiones, o simplemente desconocen que aún dentro de una convivencia o aún matrimonio, no existe derecho de transgredir la libertad sexual de una persona Pasando a otro aspecto, en esta modificación también se ha complementado y comprendido dentro de las personas entre las cuales se debe producir la agresión. Para que sea considerada como Violencia Familiar, tanto a los Ex- Cónyuges, a los Ex- Convivientes y a quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la Violencia. En este aspecto se ha dado un paso adelante, dejando atrás la incertidumbre que dejaba el TUO de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, la cual no contemplaba agresiones entre personas que tenían

estas calidades, de tal modo que no era viable atender estos casos, aun cuando por lógica constituían violencia familiar.

Una importante adherente al TUO de la ley en discusión ha sido establecer plazos a la Policía para poner a conocimiento del Fiscal de Familia, una investigación por Violencia Familiar, de este modo se garantiza la celeridad en estos procesos que por su naturaleza son de Urgente atención.

Estas son algunas de las modificaciones puntuales a la Ley de Violencia Familiar aludida, no obstante habría que analizar si con las mismas se ha logrado una norma que está apta para cautelar a las víctimas de estos actos. Si echamos un vistazo a la legislación vigente en esta materia, con las modificaciones que puedan habersele dado a la misma, incluyendo la presente, y la contrastamos con la realidad, notaremos que es necesario aún incidir, aunque parezca irónico, en modificaciones de la Ley de modo tal que en algún momento, la misma resulte realmente efectiva para la protección de quienes están afectados por estos hechos.

¿UNA LEY MUY BENIGNA?

Para empezar nos preguntamos si esta ley verdaderamente ha sido creada de manera tal que cualquier agresor por Violencia Familiar, se sienta frenado al pensar en una sanción legal estipulada en esta ley.

Desde la aparición de una Ley contra la Violencia Familiar, se ha detectado cada año un porcentaje de casos que va incrementándose a la medida en que la población toma conocimiento de que estos actos son contrarios a la ley y que las

víctimas son protegidas por la misma. No obstante si aplicamos una encuesta entre las personas que han recurrido ante una autoridad para denunciar Violencia Familiar, e investigamos si se han sentido satisfechos de la manera en que se ha tratado su problema, y lo que es más, si se le ha solucionado el mismo, nos daremos con la sorpresa que casi un 70% si no es más, se encuentran insatisfechos, con tal tratamiento legal en estos casos.

La Ley señala Medidas de Protección para la víctima, las mismas que consisten en:

- El retiro del agresor del domicilio
- Impedimento de acoso a la víctima
- Suspensión temporal de las visitas
- Inventario de Bienes

Estas medidas pueden ser dictadas desde que el caso ingresa como denuncia en una Fiscalía de Familia. Pongámonos en el caso de que se dictaron al ingresar un caso a tal autoridad (no olvidemos que estas medidas se dictan en casos severos). Posteriormente, si durante esta etapa no se alcanza la conciliación o se frustra la misma, el Fiscal está en la Potestad de Interponer “Demanda” ante el Juzgado de Familia[4]; como la Violencia obviamente continúa, el representante del Ministerio Público, podrá confirmar estas Medidas de Protección y las solicita como Medidas Cautelares en el proceso judicial; muy bien, el Juez admite la “Demanda”, y luego en el mejor de los casos, admitirá

dichas medidas cautelares conforme a lo estipulado en el Título IV, Sección V del Código Procesal Civil. Digamos que aplicadas las mismas, aún sin discutir si son efectivas o no, terminado el proceso, y probada la Violencia el Juez, puede sentenciar al demandado, pero qué sanción le espera a dicho demandado, pues la Ley en su Artículo 21 estipula estas mismas Medidas como Sentencia para el agresor, con la única diferencia de que en la sentencia se puede señalar un pago por reparación civil; el señalamiento de un monto por alimentos, y el tratamiento de la víctima y su familia; nos preguntamos entonces: ¿Si durante la etapa Fiscal ya se han fijado estas medidas, entonces ya se habría pre-sentenciado al ahora demandado? ¿Entonces, para qué sirve el proceso judicial?, más aún, si consideramos que si ya se han señalado en un primer momento estas medidas, y evidentemente no han sido acatadas por el hoy demandado pues sigue el proceso ¿qué asegura que al ser dictadas por el Juez, el citado agresor, las cumplirá?. Tal vez, podríamos contestarnos, que esta última autoridad cuenta con un poder de coerción para hacer cumplir estas medidas, como así lo estipula en el Art. 22 del Texto acotado, y que remite a la Ejecución Forzosa en caso de incumplimiento de la Sentencia, la cual se hará conforme al Artículo 53 de del Código Procesal Civil, el cual contempla lo siguiente: "... El Juez puede: 1) Imponer multa compulsiva..., y, 2) Disponer Detención, hasta por 24 horas...". Sólo analizando de manera rápida, estas medidas son suficientes y realmente intimidatorias para hacer cumplir una sentencia, tomando en cuenta que el agresor ya viene incumpliendo supuestamente desde un comienzo las mismas. Será entonces útil y eficaz, un proceso, que tramitado en la vía de Proceso Único, y el cual en la realidad nos significa un tiempo aproximado de

tres meses, para obtener una sentencia que señale medidas que desde un inicio de la denuncia se dictaron y que finalmente pueden ser incumplidas máxime si los medios coercitivos que le faculta utilizar al Juez la ley, son tan poco severos. Y no olvidemos que hablamos, de una caso de los más severos, pues si nos imaginamos un caso de Violencia en la figura de maltratos psicológicos o maltrato físico sin huella, difícilmente, por lo observado en la realidad, se adoptan medidas, y a lo máximo que se sentencia, es a la Medida del “Impedimento de acoso a la víctima”, medida que menos aún se puede hacer efectiva. Dejamos a consideración de ustedes y a su sano criterio, analizar si en realidad se trata de una ley suficientemente adecuada y severa para este tipo de actos de Violencia

Ahora, otra observación:

¿HAY MEDIDAS SANCIONATORIAS PARA TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA?

Como ya hemos señalado líneas arriba, existen medidas estipuladas por la ley, para frenar supuestamente los casos de Violencia Familiar, es decir, el Retiro del Agresor del domicilio, el impedimento del acoso a la víctima, la suspensión temporal de las visitas, e inventario de bienes. Pero imaginémonos, un caso de Violencia Familiar entre Ex- Convivientes donde ni siquiera hay un hijo, lo máximo que se podría llegar a solicitar es el Impedimento de acoso a la Víctima; bueno y qué es el Acoso; los diccionario jurídicos, lo definen como “perseguir con tenacidad a una persona”. Y entonces en la realidad se observa que se presentan casos, de Violencia entre ex- convivientes, en el que no existe acoso como tal, simplemente se presenta la agresión de manera ocasional cuando hay

un encuentro entre las partes, entonces, qué acoso podemos prohibir?. En la misma línea de ideas, qué medidas se pueden señalar en caso de parientes comprendidos en los que señala dicha Ley de Violencia, digamos dos hermanos aún dependientes de sus progenitores, y domiciliados en una misma casa por tal razón, que dicho sea de paso se pone como ejemplo basándonos en casos reales presentados; obviamente no se puede proceder a ordenar el retiro de uno de ellos del domicilio, dado a que se propendería aún más a un desequilibrio y resquebrajamiento en la familia. De ordenarse el impedimento del acoso ¿bajo qué modo se controlaría esta medida?, ninguna de las otras medidas resulta efectiva; entonces, preguntamos nuevamente, si es efectiva la ley en estos casos, y sobre todo si estas medidas que establece la ley son suficientes y eficaces para el cese de la Violencia en cada caso.

¿TRATAMIENTO LEGAL ADECUADO DE LA FIGURA?

Como decíamos al principio, la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar ha venido sufriendo una serie de modificaciones que se dirigen a alcanzar un mejor tratamiento de esta Figura, no obstante al momento aún quedan cabos sueltos en la misma que valdría que en algún momento el legislador los aclarara; de este modo, queremos lanzar algunas dudas que han nacido durante la aplicación de esta ley.

En primer término, podríamos preguntarnos, en qué campo se ha comprendido a la Violencia Familiar; hasta el momento no ha quedado clara cuál es su naturaleza jurídica: ¿es un delito, una infracción, un acto contrario a las buenas costumbres? ¿Dónde la podríamos enmarcar?

De otro lado, al interponer una denuncia ante una autoridad ya sea policial o Fiscal, daría la impresión de que se trata de hechos que infringen la ley Penal, en tanto existe una agresión que bien podrían configurarse sino como delito, como Falta. Pero, vemos que luego la misma Ley, le otorga otro sentido, pues de continuar la amenaza de Violencia, dicha norma faculta al Fiscal a “Interponer Demanda” ante el Juez de Familia, lo cual ya nos introduce netamente a un campo Civil; hay un giro, entonces deja de denominarse ‘Denuncia’, y pasa a ser una ‘Demanda’ .¿Y qué es una Demanda?: “Es el acto con el que el actor afirmando la existencia de la Voluntad de la Ley, actúa frente a otra parte, e invoca para este fin la autoridad del órgano jurisdiccional” [5]; de este modo se la define como la petición o solicitud mediante la cual se ejercita una Acción Civil para solicitar lo que en su derecho le corresponde a una persona. En este sentido como acción civil ¿cuando menos, le atemorizará al demandado de alguna sanción severa que frene sus actos? Se podría pensar en que es de doble naturaleza y que paralelamente puede tramitarse en la vía penal por lesiones o faltas, pero, ¿si no existen maltratos físicos?

Expongo estos puntos sólo para comenzar una reflexión sobre una Ley, que puede resultar bastante discutible, y con los cuales invitamos a comenzar un serio análisis de la misma, con una pretensión de eficacia de las Leyes en nuestro país y sobre todo para casos tan frecuentes y perjudiciales en nuestra sociedad; sólo para hacer un último alcance, podemos dar a conocer que el número de casos por Violencia Familiar que se denunciaron en el Año 1999 en nuestra ciudad, llegan a los 953, esto sólo ante las Fiscalías de Familia; este

número de casos probablemente se superen durante el presente año, por ello la urgencia de ir perfeccionando una ley que tiene la misión de solucionar problemas tan frecuentes en el núcleo social.

Cuando pensamos en los mayores bienes del hombre y de la sociedad, nuestra mente se detiene en la imagen de la familia. Nuestros años de infancia se convierten en una dulce etapa de formación cuando tenemos con nosotros la presencia del padre que educa con cariño y de la madre amorosa que nos cuida y nos forma, La adolescencia y juventud son períodos de permanente preparación, en los que vamos madurando con el apoyo afectivo, psicológico y material de nuestros padres y hermanos.

Cuando somos adultos, todo lo recibido en el ámbito familiar se refleja en las relaciones de pareja y en el ejercicio de la paternidad o maternidad. Sin embargo, con frecuencia son muchas las carencias y la falta de armonía en las relaciones familiares. El Cariño se convierte en indiferencia y en el peor de los casos en odio. Los vínculos se resquebrajan y su efecto en la familia es catastrófico. Los efectos de esta situación son gravitantes en la vida social, y sin llegar a generalizar podemos decir que una familia en crisis y desintegrada genera los mismos efectos en la sociedad.

Si bien es cierto tenemos que el maltrato infantil, no es un fenómeno actual siempre ha existido, en la antigüedad el niño era un sujeto carente de derechos y era considerado como un objeto de propiedad de sus padres. En ese ámbito, no existía ni se conocía la noción de maltrato infantil.

La Pareja actual basa sus intereses, en cuestiones económicas, religiosas, políticas y en última instancia en el sentimiento o afecto. De ahí que cuando el matrimonio o la unión de la pareja no se basan en el amor, sólo existe una “vida familiar cruel” una ilusión de vida familiar.

Por otro lado la influencia económica de la familia condena al trabajador obrero o campesino y al empleado a vivir en estrechez, el padre trabaja, la esposa o concubina busca alguna forma de contribuir en el hogar, hasta los hijos pese a su pequeña edad tiene que trabajar, imposibilitando que se cumpla con los fines para lo que se constituyó la familia, teniendo un sólo interés meramente económico, es decir de subsistencia.

El presente artículo tiene por finalidad crear en los lectores el respeto a la dignidad humana, así como el respeto a la integridad, debiendo darse alternativas de solución a los problemas que se dan en el hogar familiar, para que de algún modo se evite el resquebrajamiento de la familia, avocándose para ello al respeto mutuo así como a la valorización de la persona.

La lucha por la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres es una larga marcha que apenas ha comenzado. Por ahora, gran parte de los esfuerzos se concentran en los terrenos de la legislación y de la capacitación necesaria para ocupar sin contratiempos los nuevos espacios que se abren para las mujeres. Y es aquí donde empiezan a destacar algunos gestos y otras buenas acciones en favor de las mujeres.

Es necesario indicar que muchos jueces se inclinaban por la opinión que entre las parejas pobres los golpes, los maltratos psicológicos y los atentados contra la vida del otro son “normales”, por lo que no deben declarar la separación de cuerpos o divorcio.

Tenemos entonces que La Violencia Familiar se agrava por el uso y abuso de drogas y el alcohol, la tensión económica, entre otros. Factores que provocan en la víctima un aislamiento social que no les permite enfrentar o salir de una relación de agresión.

Las mujeres sufren serios trastornos psicológicos; baja autoestima, nervios o depresión. En el plano familiar se consideran mujeres fracasadas cuando son abandonadas por sus parejas y viven graves conflictos con sus hijos. En el plano físico llevan las huellas (no siempre se ven) de lesiones, su productividad laboral se ve disminuida. Teniendo dentro de los tipos de Violencia Familiar:

- Maltrato Físico: Conducta agresiva que causa dolor físico como: Empujones, patadas, correazos, cachetadas, mordeduras, golpes, etc., así como uso de palos y objetos cortantes que causan lesión.
- Maltrato Psicológico: Conducta agresiva que lástima la autoestima de las personas como: Insultos, humillaciones, persecuciones, asedio, hostilización, prohibiciones de salir o visitar a los familiares, negativa de asistir económicamente a los familiares, cuando existe la obligación de hacerlo. Por ejemplo el padre que no asiste alimentariamente a sus hijos.

- **Maltrato Infantil:** Conducta que, por acción u omisión perjudica el desarrollo físico, psicológico o sexual de las niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, cuando un niño o una niña no asisten a la escuela se está ejerciendo una forma de maltrato infantil, del mismo modo cuando no se los alimenta, vacuna, limpia o presta atención cuando habla. El “maltrato Infantil” es un tema muy complejo en el que se involucran factores de orden socio-económico, socio-cultural y psico-sociales, en donde se requiere del apoyo de la sociedad en general mediante la implementación de acciones para intentar prevenir el fenómeno de la violencia hacia los niños y contrarrestar sus efectos.
- **Maltrato Sexual:** Referido al hecho de que la víctima reserva su derecho e indemnidad sexual, sin embargo lejos de respetarse su decisión por lo general es forzada a tenerlas en forma violenta.

Respecto a la Violencia Familiar y al grupo que se afecta tenemos La violencia en Pareja que ocurren entre los miembros de una pareja, las mismas que se producen en forma cíclica y conforme pasa el tiempo las agresiones pueden ser mayores. El Maltrato de Ancianos que constituye todo acto que por acción u omisión provoca daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia o personas que viven bajo un mismo techo, mediante agresiones físicas, tratamiento despectivo, abandono emocional, descuido en los cuidados básicos, médicos, abuso emocional y financiero. El Maltrato a Discapacitados, que constituye todo acto que por acción u omisión provoca daño físico o psicológico a personas discapacitadas, ya sea por parte de miembros de

la familia o de cuidadores. Este tipo de violencia afecta a personas que por su condición de mayor vulnerabilidad se encuentran en una posición de dependencia que los ubica en una situación de mayor riesgo en relación al maltrato.

El tradicionalismo latente en la mujer con respecto a sus relaciones hogareñas, reafirmado en el supuesto rol sexual femenino (pasiva). Donde pone todo su empeño en mantener un hogar ordenado, los hijos atendidos, el esposo complacido, trabaja por mantener lo que ella considera un “hogar ideal”. Sintiéndose fracasada como mujer, madre y esposa, viviendo en función de su familia, que no toma en cuenta sus necesidades e intereses personales, cuyas características son:

- a. Miedo a quedarse sola.
- b. Teme perder su estatus social o económico, pues se podría hacer público su problema de agresión.
- c. Desconocen los lugares donde le puede prestar ayuda.
- d. Siente un profundo dolor de ella misma, es insegura.
- e. Siente angustia, decepción y carece de autoestima.
- f. No tiene independencia económica.
- g. No busca apoyo familiar y social.
- h. Desconfía del apoyo legal.

- i. Teme la reacción de la sociedad, vecinos, amigos parientes.
- j. Teme ser juzgada por sus hijos.

El hombre por su parte es la persona que debe ejercer control y hacer sentir su “voz de mando” en el hogar familiar, se caracteriza por ser:

- a. Intimidador: Causa temor mediante miradas, acciones, gestos o voz alta. Suele destrozar cosas, sobre todo de propiedad de la mujer.
- b. Asedia a su víctima: Controla lo que hace, con quien se ve y a donde va.
- c. Abusa emocionalmente: Humilla o insulta, hace que las personas se sientan insuficientes.
- d. Abuso económico: Trata de impedir que su pareja consiga trabajo, viéndose obligada a pedirle dinero, ya sea a él o a otras personas. Generalmente quitan el dinero a sus víctimas.
- e. Abusa de los supuestos “privilegios masculinos”: Trata a su mujer como sirvienta, sólo él toma las decisiones importantes, actúa como jefe del hogar sin importarle la opinión de sus hijos o seres más cercanos.
- f. Abusa sexualmente: Para él no existen las negativas sexuales, “toma” a su mujer cuando le place. Trata a la mujer como objeto sexual.
- g. Usa a sus hijos: Su meta es hacer sentir a la madre culpable acerca de los hijos, presentarla ante los hijos como un ser inferior, usarlos para mensajes

amenazantes. Por ejemplo, si no acceden a sus caprichos no da dinero para los alimentos.

La Violencia dentro del hogar pasa por distintas etapas a lo que se le denomina "ciclo de la violencia". Los primeros indicios de violencia pueden presentarse durante el noviazgo, la luna de miel o cuando nace el primer hijo. Estos primeros incidentes no son claramente evaluados por las mujeres. Por lo general las conductas posesivas o celosas son justificadas por la mujer, o mal interpretadas como halagos o signos de preocupación y afecto. Describiéndose el Ciclo de violencia en tres fases, que varían tanto en intensidad como duración:

- a. Acumulación de tensiones. Previo a la violencia física, se produce una agresión psicológica donde se desvaloriza a la pareja. Por lo general las víctimas responden minimizando los incidentes, evitando enojarse, para que no las golpeen más. Atribuyen el enojo del abusador de los factores externos como problemas de trabajo, social, etc. Con el tiempo aumenta la tensión y los incidentes son más violentos físicos o psíquicos son más frecuentes.

Muchas veces la pareja trata de mantener el conflicto en esta etapa para no pasar a la aguda, pero cualquier evento puede romper el equilibrio.

- b. Explosión de violencia seguida por remordimiento y disculpas. Aquí la violencia se desborda ya no hay control. Ni el hombre ni la mujer lo tienen, la pareja agredida, que ya ha vivido el proceso antes, puede incluso "provocar" los golpes.

- c. Luna de Miel - Arrepentida. Los agresores manifiestan remordimientos, se disculpan con su pareja, se comportan cariñosamente, convenciendo a la agraviada que la necesitan, que no volverá a ocurrir, hacen toda clase de promesas con el ánimo de ser perdonado. La persona agraviada cree que la pareja ha cambiado o por lo menos trata de creerlo.

La duración de esta fase varía y no se sabe exactamente como termina. Las parejas afirman que antes de que se den cuenta, comienza nuevamente la tensión. Generalmente la violencia se presenta por: Tensiones, disgustos y peleas.

Después de una temporada de felicidad en donde todo parece estar bien sigue un tiempo con tensiones y disgustos. Finalmente sigue otro incidente de maltrato y golpes. Esto ocurre una y otra vez para muchas parejas, la diferencia es que entre una oportunidad y la otra la intensidad aumenta y en este ciclo la mujer se siente cada vez más desamparada.

Los efectos de la violencia van a depender de la naturaleza de los malos tratos, su duración y su amplitud, la posición social y económica de la víctima, así como de su capacidad de resistencia emocional. La violencia afecta no sólo a la mujer sino a todo grupo familiar.

- Las personas que viven situaciones de violencia por tiempos prolongados, presentan un debilitamiento de su defensa física y psicológica.
- Se produce un descenso en su rendimiento laboral.

- Los niños que viven estas situaciones presentan trastornos en su conducta escolar y dificultades en el aprendizaje.
- Estos modelos de conducta violenta se transmiten a los niños quienes tienden a reproducirlos en sus relaciones.

Con respecto a los sentimientos de la mujer víctima decimos que están acompañadas de:

- **Miedo:** Las amenazas y la violencia provocan a menudo un terror incontrolable en la mujer, este temor la inmoviliza y puede paralizarla hasta el abandono y la impasibilidad. Lo que implica su imposibilidad de salir de la situación de maltrato.
- **Subordinación:** La mujer cree que es inferior, y al ser golpeada piensa automáticamente que “algo malo pasa con ella”. Al internalizar su rol femenino tradicional de subordinación al hombre se hace más vulnerable a la violencia, desarrollando mayor tolerancia a la relación abusiva.
- **Baja Autoestima:** La situación de abuso refuerza y ahonda los sentimientos de desvalorización, no permitiendo que crezca la confianza en sí misma y en sus capacidades. Sus intentos fracasados por superar la situación confirman su incapacidad y debilitan más su autoestima.
- **Culpa:** El autor de la violencia persuade a la víctima de que ella es culpable. Le señala que le pega con razón, porque hace mal las cosas. Se les responsabiliza del éxito o fracaso de su matrimonio.

- **Duda:** Esta conducta de las mujeres golpeadas es la que más confunde a quienes quieren ayudarlas. A pesar de que no quieren seguir siendo golpeadas, no quieren separarse del golpeador. Quieren que la violencia termine y tienen la esperanza de que su pareja cambie.
- **Minimización Del Abuso:** La mujer tiende a minimizar la gravedad de la situación, por diversas razones, no sabe lo que es normal o abusivo en la relación, necesita creer que su pareja “no es tan mala”, se avergüenza de su situación cree ser responsable de ella.
- **Aislamiento:** La mujer golpeada se distancia de la gente por vergüenza o temor a que el agresor la golpee delante de terceros. Asimismo el hombre controla y limita sus actividades y contactos externos, desea acompañarla a todas partes.
- **Resignación:** La mujer golpeada se encuentra a menudo en estado de “sumisión aprendida”, producto de sus intensos fracasos por controlar o evitar la violencia. Llevándola a creer que nada que haga hará cambiar la situación.
- **Esperanza:** La mujer siempre espera que su esposo cambie, cree poder realizar su sueño de una buena vida y un matrimonio feliz.

Por último para reconocer la Violencia Familiar, en su figura física, psicológica y sexual dentro del hogar debe existir: Amenazas, Intimidación, Aislamiento, Desvalorización de la Persona y Manipulación de los niños y Niñas.

Es por ello que la Ley frente a la Violencia Familiar, radica en la ineludible consideración del problema de violencia en el hogar como de implicancia pública, como un hecho social a ser abordado, prevenido, sancionado y atendido, más allá de la voluntad de las víctimas o agresores.

En los casos de violencia familiar se encuentran involucrados: la víctima, el agresor, la sociedad civil y el Estado (La policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial). Se establece mecanismos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, mediante procedimientos caracterizados por el mínimo de formalismo y la tendencia a brindar medidas cautelares. El objetivo de la Ley frente a la Violencia Familiar es proteger a la víctima.

El Congreso por su parte, ha dictado la ley 26763 que modifica la ley 26260 aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS (publicado el 24-11-1993), llamada de Protección frente a la Violencia Familiar, mediante la cual se ha perfeccionado y ampliado las competencias preventivas y sancionadoras de la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial, pasos firmes en favor de los derechos de la mujer, que han sido reconocidos como parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales, así como un freno y una censura contra la violencia que es incompatible con la dignidad del ser humano en general. Asimismo tenemos la Ley 27306 (publicada el 15-07-2000) Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar en sus artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 12º, 24º y 29º.

La Violencia Familiar es muy frecuente en nuestro país. Se produce en todos los sectores sociales, sin importar el nivel socio económico ni educativo del agresor

y de la víctima. Esta realidad es considerada por muchos como un asunto privado de dos personas; el agresor y la víctima, por ello en la mayoría de casos no se denuncia. En otros casos no se lo hace por miedo al agresor y a los posibles maltratos que éste puede ocasionar. Sea un caso o el otro, en la mayoría de personas lo que existe es el desconocimiento absoluto de la legislación existente de protección a la persona víctima de violencia.

A los efectos de la Ley 27306, se entiende por Violencia Familiar.

“Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzca entre: Cónyuges, Ex-cónyuges, Convivientes, Ex-convivientes, Ascendientes, Descendientes, Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia”.

El problema es universal y tiene consecuencias graves, que van desde convertirse en causa principal de separaciones o divorcios, hasta, a veces incluso causar la muerte⁴⁹.

⁴⁹ <http://www.ceif.galeon.com/REVISTA1/TANIA.htm>

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- a) La violencia familiar repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil. Podemos decir que la violencia familiar no es un problema personal, sino que es un problema social, moralmente intolerable.

- b) La violencia familiar psicológica repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil. La violencia en el ámbito familiar, en el que las principales víctimas son las mujeres y los menores, constituye una auténtica vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y a la libertad de las personas.

- c) La violencia familiar física repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil. Los menores son el primer grupo de riesgo que sufre este tipo de agresiones, debido a que se muestran como los más débiles y desprotegidos, aunque no hay que olvidar como a medida que van transcurriendo los años este grupo de menores se convierten en adolescentes que pueden llegar a

generar auténticos problemas sociales, dando lugar a la violencia juvenil

- d) La violencia familiar sexual repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil. El maltratador es consciente del papel tan importante que juegan los hijos e hijas en la vida de la mujer y los utiliza a través del maltrato psicológico, a veces incluso físico, con el fin de seguir controlándola, especialmente tras la separación conyugal o de pareja. Son el arma perfecta del agresor contra la madre, es decir, su objetivo principal

5.2. Recomendaciones

- a. Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la amplitud, la gravedad y los rasgos particulares de las violencias en la familia para garantizar su adhesión a las medidas destinadas a luchar contra ese fenómeno, con participación activa del Ministerio de la Mujer, Poder Judicial y el Ministerio Público.
- b. Promover la difusión en las familias de conocimiento e información en materia de relaciones sociales y familiares, de detección precoz de situaciones susceptibles de conducir a conflictos y de resolución de los conflictos interpersonales e intrafamiliares, con participación activa del Ministerio de la Mujer, Poder Judicial y Ministerio Público.
- c. Realizar campañas de sensibilización e información a nivel familiar, escolar y social sobre la problemática de la violencia familiar en todas sus modalidades, y atendiendo a todas sus víctimas para que se tome una mayor conciencia sobre este problema tan denigrante, que cada día viene en aumento.
- d. El Congreso de la República debe realizar modificaciones a la ley de Violencia Familiar, esto con la finalidad de brindar una mayor protección a las Víctimas de Violencia Familiar, ya que en la actualidad se ha podido observar que las autoridades no le dan la importancia necesaria a este problema social que día a día viene ganado terreno en nuestra sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

1. El Ser y la nada, obra publicada en 1943 por la editorial Lozada en Europa.
2. González Fernández Enrique (1999) Filosofía política de la Corona en... Alma y cuerpo. "Cuenta y Razón" 113 (1999) 102-107.
3. Libro I. Capítulo 11. Aristóteles. Ética a Nicómaco (El Ateneo, Buenos Aires, 1957).
4. Tomasini, (1999) "La Mente Irracional" en Memorias del Primer Coloquio sobre Racionalidad (México: UAM/Iztapalapa,
5. La Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar (25/03/1997)
6. Ley N° 28963, publicada el 24 enero 2007
7. Aldana G, Manrique E, Parra A & cols., (1999) Vulnerabilidad y abuso sexual en un grupo de niñas: una mirada desde los relatos. Departamento de Psicología Universidad Incca- Departamento de Psicología Universidad Nacional.
8. Benyakar, M. (2003) Lo disriptico. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismo y catástrofes sociales. Buenos Aires: Biblos

9. Hirigoyen, Marie F. (2001) "El acoso moral en el trabajo". Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina.
10. Beatriz Oblitas Bejar (2006) Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional (Buenos Aires, Espacio Editorial
11. CMP FLORA TRISTAN. (2008) Violencia Familiar y Sexual. Diagnóstico sobre los Servicios de Atención.
12. Secretaría de Salud. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, 2006.
13. Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
14. Villatoro, J.; Quiroz, N.; Gutiérrez ML., Díaz, M. y Amador, N. (2006). ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato Infantil y Factores Asociados 2006. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM). México, D. F.
15. García, C. (2005) Violencia y Género. Madrid: Universidad Pontifica de Comillas.
16. Velázquez, J. (2003) Los diferentes rostros de la violencia de género. Madrid, España: Dykinson.

17. Corsi, J. (1994) "Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social". Editorial Paidós, Buenos Aires.
18. Gilberty E., compiladora; Naddeo María E. (2005) "Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes: perspectiva psicológica y social." Buenos aires: Espacio Editorial; Consejo de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.
19. Laverde L A, Ramírez P & Restrepo V. (2004). Revisión del sistema de información para los programas de vigilancia del maltrato al menor: ¿problema de gestión o de tecnología? En: Revista Facultad Nacional de Salud Pública Vol. 22 No. 1.
20. Madaleno, M. (2001) Violencia en Adolescentes y Jóvenes en Latinoamérica, Santiago de Chile: C.P.U. Documento de Trabajo N° 22
21. Cantón Duarte y M.R. Cortés Arboleda (2007) Malos tratos y abuso sexual infantil. Ed. Siglo Veintiuno de España, 4ª Edición, Madrid.
22. J. Moreno Mansó (2002) Maltrato infantil, Ed. EOS, Colección Psicología, Madrid, 2002, p. 37;
23. Díaz-Aguado M.J (2001) "El maltrato infantil" en Revista Educación y Familia, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mayo-agosto 2001, p.143.
24. Martínez Roig, A. & DE Paúl Ochotorena, J., (1993) Maltrato y abandono en la infancia, Ed. Martínez Roca, Barcelona.

25. Medina Peñalosa Sergio J. (2001) Teoría del Delito; Casualismo, Finalismo e Imputación objetiva, Ed. AE, México p.29
26. Franz Von Liszt (1981) en su Programa de Marburgo
27. Biagio Petrocelli - Eminente jurista italiano (1892 – 1976)
28. Reynoso Dávila Roberto, (2006) Teoría General del Delito, Ed. Porrúa; Av. República de Argentina N° 15, México 6ta ed.
29. <http://alexzambrano.webnode.es/products/tipos-de-delitos>
30. Carrara, Francisco (2010), “Programa de Derecho Criminal”, parte general, volumen I, Editorial Temis, Bogotá.
31. Garofalo, Rafael, Criminología: Estudio Sobre El Delito Y La Teoría De La Represión, PDM, Ángel, 1885, México.
32. <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Asesinato.htm>
33. <http://criminocanarias.eresmas.com/definicion.htm>
34. Manuel Lopez-Rey – Criminologia: Un estudio analitico
35. <http://www.definicionabc.com/derecho>
36. <http://definicion.de/delito/>
37. <http://definicion.de/derecho-penal/>
38. <http://definicion.de/homicidio/>

39. Rafael Ceballos Atienza en Ambrosio (2010), Tardieu Estudio médico-legal sobre el infanticidio, Edición Formación Alcalá.
40. <http://www.definicionabc.com/derecho/jurisprudencia.php>
41. <http://definicion.de/lesion/>
42. López, F., Carpintero, E., Hernández, A., Martín, M. J. y Fuertes, A. (1995). Prevalencia y consecuencias del abuso sexual al menor en España. Child Abuse & Neglect..
43. <http://definicion.de/victima/>
44. <http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>
45. Gómez Pardos Laura (2011) “Menores víctimas y testigos de violencia familiar” tesis doctoral en Derechos Humanos – Facultad de Derecho Universidad de zaragosa.
46. Gorjón Barranco María Concepción (2010) tesis doctoral - La respuesta penal frente al género. una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Universidad de Salamanca.
47. María de Lujan Piatti (2013) tesis doctorado - Violencia contra las mujeres y alguien más... Universitat de València - Facultad de Derecho - Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política.
48. <http://www.ceif.galeon.com/REVISTA1/TANIA.htm>

Anexos

ENCUESTA

1. ¿Qué repercusión tiene la violencia familiar (psicológica) en la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Muy positiva
 - b. Positiva
 - c. Regular
 - d. Negativa
 - e. Muy negativa

2. ¿Considera usted que la intimidación (amenaza) como acto de violencia psicológica tiene efectos negativos en la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

3. ¿Considera usted que dentro del ámbito de la violencia familiar psicológica, los insultos hacia la víctima son elementos que perjudican la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Si
 - b. No
 - c. No opina

4. ¿Considera usted que el excesivo control y aislamiento de la víctima son factores que dificultan la protección del hogar frente a la violencia infantil?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

5. ¿En qué medida considera usted que la violencia familiar psicológica a través de la degradación de la víctima es un factor que dificulta la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida

6. ¿Considera usted que la violencia familiar física es un factor que limita la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

7. ¿En qué medida considera usted que el Maltrato y daño físico a la víctima es un factor determinante y que limita la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida

8. ¿Considera usted que el daño al patrimonio de la víctima es un factor que influye determinantemente en la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Si
 - b. No
 - c. No opina

9. ¿Con que frecuencia considera usted que la violencia familiar sexual repercute en la protección del hogar frente al maltrato infantil?
 - a. Siempre
 - b. Muchas veces
 - c. Algunas veces
 - d. Rara vez
 - e. Nunca

10. ¿Considera usted que la violación sexual genital (violencia familiar) afecta gravemente la protección del hogar frente al maltrato infantil?
- Si
 - No
 - No opina
11. ¿En qué medida considera usted que los tocamientos indebidos como producto de la violencia familiar sexual perjudica la protección del hogar frente al maltrato infantil?
- En gran medida
 - Parcialmente
 - En escasa medida
12. ¿Considera usted que la Violencia Familiar (Física, psicológica y sexual) influye en la Protección del hogar frente al maltrato infantil?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
13. ¿Con que frecuencia considera usted que la violencia familiar repercute en la tenencia y protección del hogar frente al maltrato infantil?
- Siempre
 - Muchas veces
 - Algunas veces
 - Rara vez
 - Nunca
14. ¿Considera usted que la violencia familiar al afectar la protección del hogar frente al maltrato infantil va limitar la vigilancia y corrección de los menores de edad?
- Si
 - No
 - No opina

15. ¿Considera usted que la violencia familiar al afectar la protección del hogar frente al maltrato infantil va restringir la asistencia que deben dar los padres a sus hijos menores de edad?
- a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no
16. ¿En qué medida considera usted que la educación de los menores de edad se verá afectada por la violencia familiar?
- a. En gran medida
 - b. Parcialmente
 - c. En escasa medida
17. ¿Considera usted que la violencia familiar repercute en la formación de los menores de edad?
- a. Si
 - b. No
 - c. No opina